

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6135

14 de noviembre de 2022

AÑO LXIII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 53 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1275/22.- 26/10/2022.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de Cinco Saltos para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas	3
1296/22.- 26/10/2022.- Incrementar el valor del punto penitenciario, a partir de septiembre de 2022 en un siete por ciento (7%) y a partir de octubre de 2022 en un tres por ciento (3%) sobre el valor del punto vigente al mes de febrero 2022, para los agentes comprendidos en el régimen penitenciario de la Ley N° 5.185 y modificatoria	4
1302/22.- 26/10/2022.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscrito entre la Universidad Nacional del Comahue (CURZA) y la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAM	6
DECRETOS SINTETIZADOS	11
RESOLUCIONES	12
DISPOSICIÓN	23
ORDENANZA MUNICIPAL	25
LICITACIONES	29
COMUNICADOS	32
EXPURGO DOCUMENTAL	33
EDICTOS LEY PIERRI	33
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	34

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	35
REMATE	44

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	45
ACTAS	46
AUMENTO DE CAPITAL	48
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	49
CONVOCATORIAS	49
PARTIDO POLÍTICO (Partido del Trabajo y del Pueblo)	53
AVISO BOLETÍN OFICIAL	53

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6135.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1275/22

Viedma, 26 de octubre de 2022

Visto: el Expediente N° 8604-SFP-2021 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de Cinco Saltos para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Cipolletti para los agentes que cumplen funciones en la municipalidad de Cinco Saltos;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Cipolletti, siendo el Municipio el encargado de trasladar el personal hasta dicha localidad;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Cipolletti;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03658-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía y el Municipio de Cinco Saltos para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo I el cual forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

Anexo I

CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaría de la Función Pública, Cra. Liliana Arriaga (DNI. N° 16.806.841), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y la Sra. Intendente del Municipio de Cinco Saltos, Dra. Liliana Edith Alvarado, DNI N° 11.612.187 con domicilio en Av. Roca y 25 de Mayo de la localidad de Cinco Saltos, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Suscribir un convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir de la firma, el servicio de medicina laboral isCX que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Cipolletti para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Cinco Saltos.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO designa a la Lic. Miranda Iglesias Silva, DNI N° LILI 24.940.610 como la encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de EL MUNICIPIO. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2995928158 y correo electrónico mirandaiglesiassilva@gmail. com.

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Dr. Cristian Nardini como el encargado de gestionar los turnos médicos en conjunto con el referente de EL MUNICIPIO. A los efectos se establece como número de contacto el abonado: 0299-4781286 y correo electrónico: juntamedicacipolletti@gmail.com.

CUARTO: EL MUNICIPIO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la realización de los exámenes preocupacionales a los agentes ingresantes a la Administración Pública municipal, a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal y evaluar a los agentes cuyos beneficios previsionales fueren revocados y deban reingresar a la Administración Pública municipal, determinando las tareas que realizarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en el Hospital Cipolletti, sito en calle Fernández Oro N° 770, de dicha localidad.

SEXTO: EL MUNICIPIO otorgará a favor de la Junta Médica como contraprestación una IMPRESORA PANTUM LASER MULTIFUNCION MONOCROMATICA M 6550NW 12148.- LA QUE DEBERA SER ENTREGADA EN LA SEDE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA SITA EN CALLE 25 DE MAYO 394, DE LA CIUDAD DE VIEDMA

SÉPTIMO: EL MUNICIPIO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la localidad de Cipolletti para la realización de la junta médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DÉCIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 09 días del mes de Septiembre del año 2022, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

--oOo--

DECRETO N° 1296/22

Viedma, 26 de octubre de 2022

Visto: el Expediente N° 190.184-MSyJ-22 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Ley N° 5.185 y modificatoria y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita el otorgamiento de un incremento salarial para los meses de septiembre y octubre de 2022 para todo el personal del Servicio Penitenciario comprendido en la Ley N° 5.185 y modificatoria;

Que dicho incremento implica el aumento del valor del punto penitenciario para septiembre del siete por ciento (7%) y para octubre del tres por ciento (3%) sobre el valor del punto vigente al mes de febrero 2022, y un incremento de las sumas previstas en el Artículo 1° del Decreto N° 54/19 y en el Artículo 1° del Decreto N° 1.179/19, diferenciado entre aquellos que perciben el concepto de bonificación por vivienda y quienes no lo perciben, en línea con la propuesta acordada en la Mesa de Negociación Salarial convocada por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado del 5 de agosto de 2022;

Que este acrecentamiento se suma a los otorgados por los Decretos Provinciales N° 535/22, N° 730/22, N° 823/22 para los meses de marzo a junio, N° 1088/22 y al Decreto Provincial N° 1213/22 para el pasado mes de agosto;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia a fojas 22/23, Secretaría de la Función Pública a fojas 16 Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 14 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04112-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto penitenciario, a partir de septiembre de 2022 en un siete por ciento (7%) y a partir de octubre de 2022 en un tres por ciento (3%) sobre el valor del punto vigente al mes de febrero 2022, para los agentes comprendidos en el régimen penitenciario de la Ley N° 5.185 y modificatoria.-

Artículo 2°.- Incrementar la suma fija de carácter remunerativo y no bonificable prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 54/19 y en el Artículo 1° del Decreto N° 1.179/19, para los agentes comprendidos

en el Escalafón Seguridad de la Ley N° 5.185, diferenciado entre aquellos que perciben el concepto de bonificación por vivienda y quienes no lo perciben, en los tramos y agrupamientos, conforme las planillas que como Anexo I y II forman parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al opresente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Seguridad y Justicia y el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- B. A. Minor.- L. P. Vaisberg.

Anexo I al Decreto N° 1296

Agrupamiento Seguridad – Septiembre 2.022

DESCRIPCIÓN	Suma Rem. (Dto. N° 1179-19)	Suma no Rem. (Dto. N° 1179-19) s/vivienda	Suma c/vivienda
INSPECTOR GENERAL	\$ 39.312,00	\$ 57.647,37	\$ 28.065,11
PREFECTO	\$ 39.312,00	\$ 57.166,18	\$ 27.583,92
SUBPREFECTO	\$ 39.312,00	\$ 58.267,92	\$ 28.685,67
ALCAIDE MAYOR	\$ 36.707,58	\$ 55.088,47	\$ 35.366,97
ALCAIDE	\$ 36.707,58	\$ 52.216,63	\$ 32.495,13
SUBALCAIDE	\$ 30.602,75	\$ 37.469,99	\$ 20.213,67
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 30.602,75	\$ 36.301,58	\$ 19.045,26
ADJUTOR	\$ 30.602,75	\$ 37.804,13	\$ 20.547,81
SUBADJUTOR	\$ 30.602,75	\$ 38.589,11	\$ 21.332,79
SUBOFICIAL MAYOR	\$ 30.384,90	\$ 44.900,64	\$ 28.876,92
SUBOFICIAL PRINCIPAL	\$ 30.384,90	\$ 41.192,72	\$ 25.169,00
AYUDANTE DE PRIMERA	\$ 30.384,90	\$ 41.322,64	\$ 25.298,92
AYUDANTE DE SEGUNDA	\$ 30.384,90	\$ 39.826,16	\$ 31.198,01
SARGENTO	\$ 30.384,90	\$ 24.834,31	\$ 16.206,15
CABO 1°	\$ 30.384,90	\$ 27.064,47	\$ 18.436,31
CABO	\$ 30.384,90	\$ 29.252,64	\$ 20.624,48
AGENTE	\$ 30.384,90	\$ 32.466,93	\$ 23.838,77

Anexo II al Decreto N° 1296

Agrupamiento Seguridad – Octubre 2.022

DESCRIPCIÓN	Suma Rem. (Dto. N° 1179-19)	Suma no Rem. (Dto. N° 1179-19) s/vivienda	Suma c/vivienda
INSPECTOR GENERAL	\$ 41.184,00	\$ 58.242,98	\$ 28.065,11
PREFECTO	\$ 41.184,00	\$ 57.761,79	\$ 27.583,92
SUBPREFECTO	\$ 41.184,00	\$ 58.863,54	\$ 28.685,67
ALCAIDE MAYOR	\$ 38.455,56	\$ 55.485,55	\$ 35.366,97
ALCAIDE	\$ 38.455,56	\$ 52.613,71	\$ 32.495,13
SUBALCAIDE	\$ 32.060,03	\$ 37.817,43	\$ 20.213,67
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 32.060,03	\$ 36.649,02	\$ 19.045,26
ADJUTOR	\$ 32.060,03	\$ 38.151,57	\$ 20.547,81
SUBADJUTOR	\$ 32.060,03	\$ 38.936,55	\$ 21.332,79
SUBOFICIAL MAYOR	\$ 31.831,80	\$ 45.223,26	\$ 28.876,92
SUBOFICIAL PRINCIPAL	\$ 31.831,80	\$ 41.515,35	\$ 25.169,00
AYUDANTE DE PRIMERA	\$ 31.831,80	\$ 41.645,26	\$ 25.298,92
AYUDANTE DE SEGUNDA	\$ 31.831,80	\$ 39.999,89	\$ 31.198,01
SARGENTO	\$ 31.831,80	\$ 25.008,03	\$ 16.206,15
CABO 1°	\$ 31.831,80	\$ 27.238,19	\$ 18.436,31
CABO	\$ 31.831,80	\$ 29.426,36	\$ 20.624,48
AGENTE	\$ 31.831,80	\$ 32.640,65	\$ 23.838,77

DECRETO N° 1302/22

Viedma, 26 de octubre de 2022

Visto: el Expediente N° 202017-ADM-2022 del Registro de la Agencia Provincial CREAM, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita la aprobación del Convenio Marco del modelo de Acuerdo Individual de pasantía y el plan de trabajo entre la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAM y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue;

Que el convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca entre la Universidad Nacional del Comahue (CURZA) y la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAM, valiéndose del potencial académico, científico y tecnológico así como de los Recursos Humanos y materiales suficientes de ambas instituciones con el fin de implementar el sistema de pasantías regulados por la Ley Nacional N° 26.427;

Que mediante el convenio concertado, los pasantes facilitados a través del Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue, podrán realizar prácticas en el CREAM conforme un plan de trabajo y requisitos presentados por cada área a la institución educativa;

Que cuyo objeto es realizar prácticas complementarias en la formación de los estudiantes en procura de la adquisición de conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral, entre otros;

Que conforme a lo expuesto resulta necesario proceder a la firma del Convenio de Pasantías Educativas entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue y el CREAM;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del CREAM a fojas 45 vuelta, la Secretaría de la Función Pública a fojas 46 y Fiscalía de Estado a fojas 48 mediante Vista N° 03779-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscrito entre la Universidad Nacional del Comahue (CURZA) y la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAM que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- Aprobar el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía y el plan de trabajo que como anexo II y III respectivamente integran el presente decreto .-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

Anexo I

CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de de 2022, entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIDAD ACADÉMICA, representada en este acto por la Señora Decana Dra. Adriana Lía Goicochea DNI N° 13.899.867 con domicilio legal en Ayacucho y Esandi s/n° de la ciudad de Viedma, y la Agencia Provincial CREAM de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Presidente Cr. Luis Pablo VAISBERG DNI N.° 22.325.704, con domicilio legal en Buenos Aires y Saavedra de la ciudad de Viedma, en adelante EL CREAM, convienen celebrar el presente acuerdo de pasantías con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley 26.427 y su reglamentación, resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional número 26.427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo con el pasante, no pueden utilizarse para cubrir puestos de trabajos permanentes que existan o hayan existido en EL CREAM en los últimos doce meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos o descanso personal.

SEGUNDA: Las pasantías se realizarán según el siguiente Proyecto Pedagógico Integral:

- 1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- 2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;

- 3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- 4) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;
- 5) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- 6) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- 7) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 10 de la Ley 26.427;
- 8) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos Lima específicos de desempeño laboral;
- 9) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;
- 10) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Comahue en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Ante cada solicitud particular de pasantía, se adjuntará un Plan de Trabajo y las condiciones requeridas a los pasantes y mínimamente, contendrá:

- 1) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.
- 2) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa.
- 3) Mecanismos de evaluación.
- 4) Condiciones para acceder a la pasantía.

CUARTA: son obligaciones de LA UNIDAD ACADÉMICA

- Implementar el sistema de pasantías con EL CREAR y coordinar dicho sistema según lo previsto en el reglamento de Pasantías Educativas Res. CD CURZA N.º 253/11.

QUINTA: son obligaciones de EL CREAR:

- Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban con la Unidad Académica.
- Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributaria, conforme al Artículo 1-1-19 de la Ley 25.013.
- Abonar al pasante la asignación estímulo fijada conforme a lo indicado en la cláusula octava.
- Otorgar al pasante cobertura de obra social- Ley 23.660
- Incorporar a los pasantes en el ámbito de la Ley 24.557 (de riesgo de trabajo).
- Asegurar que las tareas asignadas a los pasantes no excedan las pautas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades de la pasantía no exceda la jornada máxima legal y reglamentada fijada.

SEXTA: Los/las pasantes podrán realizar prácticas en diferentes sectores de EL CREAR, de acuerdo al interés que merezca a la luz de lo dispuesto por la cláusula segunda del presente, y a las características del Plan de Trabajo.

SÉPTIMA: Para cada pasantía LA UNIDAD ACADÉMICA convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con EL CREAR elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescrito por el artículo 7 de la Ley 26.427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) meses más, siempre que se firme un nuevo Acuerdo Individual. La carga horaria de la pasantía no podrá superar las veinte (20) horas semanales.

OCTAVA: Por los servicios de búsqueda y administración de alumnos pasantes, EL CREAR abonará a LA UNIDAD ACADÉMICA la suma equivalente al cinco por ciento (...) (5%) de la Retribución Estímulo que abone al Pasante en los mismos plazos y condiciones que éstas; el cual no podrá imputarse ni en todo ni en parte a dicha asignación. En caso de demora en el abono de dicha suma por el término de dos (2) meses se dará por concluido el Acuerdo de Pasantía, lo que no exime a EL CREAR de su obligación y hasta que no se salde no podrá establecer nuevos acuerdos de pasantías con la Universidad. Su falta quedará incorporada en el registro correspondiente. En éste como en otros aspectos del presente convenio, la reiteración de los incumplimientos dará como resultado la imposibilidad de acceder a nuevos convenios de pasantías.

NOVENA: Las actividades que realice el/la pasante serán coordinadas y evaluadas conjuntamente por un/a tutor/a de EL CREAR, designado/a por la misma en forma expresa en los acuerdos específicos que se firmaren; y por un/a docente guía, designado/a por LA UNIDAD ACADÉMICA. Ambos elaborarán de

manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante y efectuarán informes periódicos; todos los cuales se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo. Los informes contendrán una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante; serán de carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA UNIDAD ACADÉMICA, la que lo incluirá en el legajo personal del alumno/a y otro para EL CREAR.

DÉCIMA : El numero de pasantes no podra exceder el SIETE POR CIENTO (%7) de la planta de personal del CREAR aprobada en la respectiva normativa presupuestaria, conforme Art. 7 de la Res. Conjunta N.º 825/09 y 338/09.

DÉCIMA PRIMERA: En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el tutor designado debe remitir a LA UNIDAD ACADÉMICA, un informe con la evaluación de desempeño del pasante.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos, a los/las o. pasantes un certificado de pasantía educativa en el que consten la duración de la C) misma y las actividades desarrolladas. Asimismo, y a su solicitud, se extenderán C., certificaciones a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de aju pasantes y el tiempo de dedicación.

DÉCIMA TERCERA: Los alumnos, para acceder a las pasantías, deberán ser alumnos regulares de alguna de las carreras de LA UNIDAD ACADÉMICA, tener como mínimo seis (6) finales y ser mayores de 18 años.

DÉCIMA CUARTA: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y EL CREAR. EL CREAR deberá incorporar al/la pasante al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, acreditarlo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

DÉCIMO QUINTA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que recibe o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la pasantía educativa con EL CREAR, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o procesos o métodos adoptados por esta para el procesamiento de su información. En consecuencia el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de EL CREAR, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía.

DÉCIMO SEXTA.: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencias de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del convenio deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20744 y sus modificaciones de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías 26427.

DÉCIMO SEPTIMA: Entre cada pasante, EL CREAR y LA UNIDAD ACADÉMICA se suscribirá un Acuerdo Particular, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa.

DÉCIMO OCTAVA: La pasantía concluirá automáticamente si, de común acuerdo escrito, el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en EL CREAR.

DÉCIMO NOVENA: EL CREAR entregará mensualmente al/la pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 26.427, la cual se calculará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de convenio colectivo de trabajo declarado, a cuyo fin se considera aplicable el Estatuto del Empleado Público Ley L N° 1844 (Estatuto del Empleado Publico Provincial). Dicha suma resultará de equiparar la carga horaria a cumplir por el pasante a la escala salarial correspondiente al Agrupamiento Administrativo, categoría 3 o categoría 8 si el alumno posee el título intermedio, de la carrera que convoca a la pasantía.

Así mismo, corresponderá a EL CREAR otorgar cobertura de salud según la Ley 23.660.

VIGESIMO: Se considerará causa suficiente que autorice tanto a EL CREAR como a LA UNIDAD ACADÉMICA a dejar sin efecto las pasantías, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguido dentro del marco regulado por la Ley 26.427.

VIGÉSIMO PRIMERA: El término del presente convenio se estipula en un año quedando en forma automática renovado por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna índole. En caso de rescisión del presente convenio, quedarán rescindidos todos los Acuerdos Particulares que se hubieren firmado con EL CREAR.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Viedma, fijando sus domicilios legales a todos los efectos en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a losdías del mes de de 2022.

Anexo II
ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de de 2022, entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIDAD ACADÉMICA, representada en este acto por la Señora Decana Dra. Adriana Lía Goicochea DNI N° 13.899.867 con domicilio legal en Ayacucho y Esandi s/n° de la ciudad de Viedma, y la Agencia Provincial "CREAR", en adelante EL CREAR, representada en este acto por su Presidente Cr. Luis Pablo Vaisberg, D.N.I. N° 22.325.704, con domicilio legal en Buenos Aires y Saavedra de la ciudad de Viedma, y , con domicilio real en..... de la ciudad de , en adelante denominada LA PASANTE, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual, por el cual EL CREAR posibilita a EL PASANTE la realización de una pasantía en el marco del convenio suscrito entre EL CREAR y LA UNIDAD ACADÉMICA, en adelante EL CONVENIO, de acuerdo con lo establecido por la Ley 26.427, y en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: la pasantía se extenderá desde la emisión del acto administrativo que aprueba el Acuerdo individual y hasta un (1) año desde su firma, fecha en que la misma cesará en todos los aspectos y efectos en forma automática sin necesidad de notificación previa, pudiendo extenderse el periodo conforme el Artículo 13° de la Ley 26.427.

SEGUNDA: la pasantía a que se refiere el presente se realizará en , ubicado en de la ciudad de Viedma y de acuerdo al Plan de Trabajo que figura como Anexo del presente. Este Plan de Trabajo se definirá entre EL CREAR y LA UNIDAD ACADÉMICA, en virtud de las cláusulas segunda y tercera del CONVENIO. El mencionado Plan será elaborado en forma conjunta por el docente guía designado por LA UNIDAD ACADÉMICA, y por la Tutora designada por EL CREAR.

TERCERA: el horario a cumplir por el PASANTE será de veinte (20) horas semanales diurnas conforme Art.7 Res. Conjunta N.° 825/09 y 338/09 , en el lugar designado por EL CREAR, de acuerdo con la cláusula segunda. Este horario deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 26427.

CUARTA: la pasantía se efectuará bajo la supervisión del tutor que EL CREAR designe, y del docente guía designado por LA UNIDAD ACADÉMICA, en un todo de acuerdo con la cláusula sexta del CONVENIO.

QUINTA: EL PASANTE recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo y en calidad de asignación estímulo, su monto se establecerá sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de acuerdo a la Ley N° L 1844 (Estatuto del Empleado Público Provincial), que en el caso sería CATEGORÍA A tal fin se tomará como mínimo el valor proporcional previsto por dicha Ley. Dicha suma no se considerará en ningún momento como remuneración de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley 26427. El incumplimiento de este punto habilitará a LA UNIDAD ACADÉMICA para iniciar las acciones que correspondan a fin de asegurar el pago de la asignación estímulo a EL PASANTE.

SEXTA: EL PASANTE recibirá, conforme a las características de las actividades que ft,~) realicen, el régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad o accidente que para los trabajadores de las entidades en las que realicen sus actividades formativas, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía.

Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley N.° 26427, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el periodo comprendido entre los CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo. Durante dicho periodo no percibirá la asignación estímulo del empleador, mas tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-

SÉPTIMA: EL CREAR debe otorgar a EL PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 (Ley de Obras Sociales), y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

OCTAVA: EL CREAR deberá incorporar a EL PASANTE al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

NOVENA: EL CREAR a su solo juicio podrá en cualquier momento cancelar o suspender la pasantía en caso de no adecuación de EL PASANTE con respecto a las actividades que se desarrollarán en las instalaciones de EL CREAR .

DÉCIMA: EL PASANTE está obligado a cumplir su pasantía en el lugar, horarios y días asignados por EL CREAR, conforme lo previsto en la cláusula tercera. Con respecto a su cumplimiento, EL PASANTE estará sujeto a todas las obligaciones y beneficios acordados para el personal de EL CREAR.

DÉCIMO PRIMERA: EL PASANTE declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral que lo ligue a EL CREAR, por lo cual no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna, una vez concluida la pasantía por cualquier causa.

DÉCIMO SEGUNDA: EL PASANTE se obliga asimismo a mantener en forma confidencial y a no revelar o transmitir en forma directa o indirecta a otras personas dentro del personal de EL CREAR o fuera de ella, cualquier información o dato de cualquier naturaleza, como ser fórmulas, procedimientos, métodos, planos, diseños, costos, estadísticas, etc., que obtenga en virtud de las funciones o trabajos inherentes a su

práctica, salvo que esa información le fuera requerida por aquellos miembros del personal de EL CREAR, a quienes estrictamente debe proporcionar información por razón de sus funciones, o si le fuera exigida por una autoridad pública competente actuando dentro de la ley.

DÉCIMO TERCERA: si se obtuvieran innovaciones, patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los participantes en las tareas objeto del presente convenio, incluyéndose a EL PASANTE, debiéndose establecer las proporciones.

DÉCIMO CUARTA: a los fines de solventar los gastos administrativos correspondientes, se establece un aporte por parte de EL CREAR hacia LA UNIDAD ACADÉMICA, del cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo, la que no podrá imputarse ni en todo ni en parte a la asignación de EL PASANTE. En caso que EL CREAR tenga una mora de dos (2) meses, automáticamente se dará por concluido el presente Acuerdo de Pasantía, tal lo establecido en el convenio general.

DÉCIMO QUINTA: El CREAR designara UN (1) tutor por cada DIEZ (10) pasantes. Los tutores deberán estar presentes en el en el sector en que se cumpla la pasantía durante todo el horario de su desarrollo.

DÉCIMO SEXTA: si la pasantía fuera de un año, a los tres (3) meses, EL PASANTE deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas, el que luego de la evaluación, por parte del tutor de la pasantía, designado por EL CREAR, y del profesor guía, designado por LA UNIDAD ACADÉMICA, será girado a esta última. 0. El presente Acuerdo Particular, podrá ser rescindido por las partes mediante un aviso escrito previo de treinta (30) días.

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Acuerdo Particular, podrá ser rescindido por las partes mediante un aviso escrito previo de treinta (30) días.

DÉCIMO OCTAVA: En el caso de producirse cambios en el CONVENIO que sirve de marco al presente Acuerdo, el mismo se modificará en función de los cambios realizados. En prueba de conformidad y aceptación, las tres partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo III
PLAN DE TRABAJO

DATOS DEL PASANTE		
Alumno:		
Carrera:		
TUTOR ACADÉMICO		
Nombre:		
Cargo:	Dpto:	
Carrera:		
E-mail:	Tel.:	
TUTOR INSTITUCIONAL		
Nombre:		
Cargo:	Area:	
E-mail:	Tel.:	
DATOS DEL ÁREA O PUESTO DE TRABAJO DONDE SE DESARROLLARÁ LA PASANTÍA		
Area:		
Puesto de trabajo:		
Ubicación física:		
DURACIÓN DE LA PASANTIA		
Inicio:	Finaliza:	
Carga horaria:	Horas:	
Distribución horaria:	Días:	Horas:
OBJETIVOS DE APRENDIZAJE RELACIONADOS CON EL PERFIL DEL EGRESADO		
1.		
2.		
3.		
ACTIVIDADES A REALIZAR (se deberán describir tanto las actividades académicas como las prácticas relacionadas a los objetivos de aprendizaje)		
ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL TUTOR ACADÉMICO		
1.		
2.		
3.		
ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL TUTOR INSTITUCIONAL		
1.		
2.		
3.		
CONFORMIDAD		
Firma Tutor Académico	Firma Tutor Institucional	Firma Pasante

Dra. Mariana L. Golcochea
TECANA
CURZA-UNCO



23

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 1289- 26-10-2022.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 24.054.898) y la Señora Laura Elizabeth López (DNI N° 33.920.266).- Expte. 87.757-EDU-2022.-
- DECRETO N° 1290- 26-10-2022.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° Anexo II de la Ley L N° 1.844, al Señor José Fabián Torrez (CUIL N° 20-20593660-3) Legajo N° 45.230/0 Agrupamiento Personal de Servicio de Apoyo a la Categoría 09 a partir del 01/07/2020.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 03.00.00.01 y 14.00.00.03 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 77 Programa 18.00.00.02 al Ministerio de Turismo y Deporte al señor José Fabián Torrez (CUIL N° 20-20593660-3) Legajo N° 45.230/0 Categoría 09 Planta Permanente Agrupamiento Servicio de Apoyo, Ley L N° 1.844, con su correspondiente partida presupuestaria en los términos del Artículo 14° de la Ley N° 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. 88.067-EDU-2.022.-
- DECRETO N° 1291- 26-10-2022.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 21 de Junio del 2022, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Omar Moisés Cuevas (CUIL N° 20-18586608-5).- Expte. 189.955-MSyJ-2.022.-
- DECRETO N° 1292- 26-10-2022.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 18 de Junio del 2022, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Víctor Fabián Bustos (CUIL N° 20-22910483-8).- Expte. 189.956-MSyJ-2.022.-
- DECRETO N° 1293- 26-10-2022.- Aprobar la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministro de Seguridad y Justicia, y la Sra. Nieve Alejandra Sosa (CUIL N° 23-25178927-4; Legajo N° 200220/5), que fuera aprobado mediante Decreto N° 244/22, de fecha 05 de Abril de 2.022.- Expte. 189.526-MSyJ-2.022.-
- DECRETO N° 1294- 26-10-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Daniel Carlos Hartung, DNI N° 25.115.668, Clase 1.976, Legajo Personal N° 6.956, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. 106.311-RIII-2022.-
- DECRETO N° 1295- 26-10-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.023, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, María Magdalena Neira, DNI N° 22.440.653, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.815, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. 106.778-R-2022.-
- DECRETO N° 1297- 26-10-2022.- Ratificar en todos sus términos el contrato celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib, (DNI N° 14.862.721) y la Señora María Belén Brizuela, (DNI N° 31.054.532) aprobado mediante Resolución N° 5316 de fecha 12/07/2.022.- Expte. 25.652-S-2.022.-
- DECRETO N° 1298- 26-10-2022.- Modificar a partir de la firma del presente, las Cláusulas 1° y 2° del Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Producción y Agroindustria y el Señor Bruno Emerson Devesa (CUIL N° 20-26776992-4).- Expte. 156.553-SRH-2.022.-
- DECRETO N° 1299- 26-10-2022.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 24 de Agosto del 2022, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Rubén Fabián Baldovino (CUIL N° 20-21535258-8).- Expte. 190.116-MSyJ-2.022.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Comisión Especial Ley K N° 2312
Resolución N° 45

Viedma, 31 de Octubre de 2022

Visto: La ley K N° 2312, el Acta N° 86/2022 de la Comisión Especial Ley K N° 2312; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 9 inciso 1) de la Ley K N° 2312, se prevé la aplicación de contribuciones especiales para constituir el fondo destinado a la asistencia técnica y financiera del Registro de la Propiedad Inmueble, el que se recaudará sobre el valor de los formularios y estampillas utilizados en el proceso registral, sin perjuicio de las tasas por los servicios administrativos que aplique la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que los sellados de la ley convenio N° 2312, no han sido modificados desde el mes de Marzo del año 2022;

Que la Comisión Especial Ley K N° 2312 mediante Acta N° 86/2022, fechada el 24 de octubre de 2022 y en el marco de sus atribuciones, fijó un aumento de los sellados de los formularios de uso obligatorio para los trámites registrales, a partir del 10 de noviembre, del corriente año;

Que en dicho incremento de sellados deviene necesario efectuar un redondeo a los fines de no tener inconvenientes al momento de la venta de los mismos;

Que se torna necesaria una actualización de los mencionados montos, conforme a los incrementos que han sufrido los diferentes insumos que hacen posible el normal funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble en sus cuatro circunscripciones;

Que asimismo es necesario establecer los valores de los nuevos servicios registrales que el Registro de la Propiedad Inmueble brindará en sus cuatro circunscripciones;

Por ello:

El Presidente de la
Comisión Especial Ley K N° 2312
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer a partir del 10 de Noviembre de 2.022 los nuevos valores de los formularios y de las contribuciones por servicios registrales en un todo de acuerdo con lo descripto en la presente, conforme al presente detalle:

- VALORES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

a) MINUTAS DE INSCRIPCION: Pesos dos mil cincuenta y uno (\$2.051,00). Se aclara además que corresponde una minuta por cada cambio de titularidad o transferencia de dominio de cualquier naturaleza.-

I) Actos Adicionales. Tendrán un valor de pesos setecientos setenta y seis, (\$776,00) para inscripción de:

- constitución y modificatorias de reglamentos de copropiedad y administración, por cada una de las unidades funcionales y/o complementarias del edificio, por unidad funcional y/o complementarias del edificio que se le modifique el Porcentual en virtud de una Modificación de Reglamento de Copropiedad y Administración.-

- por inscripción de declarativas: por cada uno de los lotes que surjan en el caso de los fraccionamientos, por cada uno de los lotes que se den de baja en el caso de las unificaciones y en el caso de las Mensuras de Amojonamiento por cada lote que se dé de baja. (Disposición Técnico Registral 05/16).-

- por cada uno de los actos que se incorporen al acto principal; se toma como acto principal a la primera operación y al adicional a cualquier otro acto que se pretenda inscribir y que forme parte del cuerpo de la misma escritura y oficio judicial y que no implique un cambio de titularidad.-

- por la inscripción de servidumbres, por el "número de fundos sirvientes" y por el "número de fundos dominantes".-

- por los "Reconocimientos de medidas cautelares y de hipotecas" por cada uno de los actos que reconozcan.-

b) MINUTAS DE INSCRIPCION DE TESTAMENTOS: Pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$4.480,00).-

c) SOLICITUD DE CERTIFICACION – formulario "D" (ART.23 LEY 17.801) pesos setecientos setenta y cinco (\$ 775,00).-

d) SOLICITUD DE INFORME – Formulario "1" (ART. 27 LEY 17.801) pesos setecientos setenta y cinco (\$ 775,00).-

- e) SOLICITUD DE EXISTENCIA DE BIENES INMUEBLES - FORMULARIO 2, pesos setecientos setenta y cinco (\$ 775,00).-
- f) SOLICITUD DE INFORME SOBRE DISPOSICION TESTAMENTARIA FORMULARIO 3, pesos setecientos setenta y cinco (\$ 775,00).-
- g) SOLICITUD DE CERTIFICACION DE INHIBICIONES- Formulario (I) INHIBICIONES: pesos setecientos setenta y cinco (\$ 775,00), la solicitud de certificación de inhibición abonará un "adicional" de pesos quinientos setenta y cinco (\$ 575,00) a partir del tercer titular. Para la inscripción de inhibición se admitirán dos inhibidos por cada minuta y a partir del tercero se solicitará un anexo tributando un adicional de pesos quinientos setenta y cinco (\$ 575,00) por cada uno de los titulares que se pretenda inhibir.-
- h) INSCRIPCIONES PROVISIONALES: Todo documento que se presente para su registración pasados los ciento ochenta días (180) días desde su primigenio ingreso en el Registro de la Propiedad Inmueble, deberá abonar nuevamente el total de la contribución especial 2312 por servicios registrales, salvos los supuestos en que se encuentre prorrogada su registración provisional.-
- i) CONSULTA DE DOCUMENTACION REGISTRAL: Tendrá un valor de pesos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$1.458,00), todo ello considerando el trabajo de relevamiento de la información en los tomos y folios de dominio, de los planos protocolizados y de los inmuebles que ya estén en Folio Real.-
- j) TRAMITES PREFERENCIALES: Los trámites preferenciales aprobados por Resolución N° 55/10, tendrán un valor de pesos tres mil quinientos cincuenta (\$3.550,00) y podrán solicitarse para los siguientes servicios registrales:
- .INSCRIPCION, ESCRITURA O TESTAMENTO, con un valor de pesos siete mil cien (\$7.100,00).-
 - .SOLICITUD DE CERTIFICACION DE SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE formulario (D), con un valor de pesos tres mil quinientos cincuenta (\$3.550,00)
 - .SOLICITUD DE CERTIFICACION DE INHIBICIONES- Formulario (I), con un valor de pesos tres mil quinientos cincuenta (\$3.550,00).-
 - .SOLICITUD DE INFORME SOBRE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA Formulario (3), con un valor de pesos tres mil quinientos cincuenta (\$3.550,00).-
 - .SOLICITUD DE INFORME ASIENTOS VIGENTES – Formulario (1), con un valor de pesos tres mil quinientos cincuenta (\$3.550,00).-
 - .SOLICITUD DE INFORME TITULARIDAD DE DOMINIO- Formulario (2), con un valor de pesos tres mil quinientos cincuenta (\$3.550,00).-
 - .CONSULTA DE DOCUMENTACION REGISTRAL, con un valor de pesos tres mil quinientos cincuenta (\$3.550,00).-
- k) ESCRITURAS E INSCRIPCION DE TESTAMENTO AMBOS PREFERENCIALES. Las Escrituras e Inscripción de Testamento ambos Preferenciales aprobadas por Resolución N° 99/10, tendrán un valor de pesos siete mil cien (\$ 7.100,00) y en caso de presentarse incluyendo actos adicionales, el valor de cada acto adicional (inciso a) I.- del artículo 1° será de pesos mil setecientos (\$1.700,00) y el valor de cada acto adicional específico (Inciso a) II.- del artículo 1° será de pesos tres mil quinientos cuarenta y cinco (\$3.545,00).-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Secretario de Gobierno - Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

--oO--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 872/2022

Viedma, 3 de noviembre de 2022

Visto: el expediente SGAJ-22-0039 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso cargo de Abogado/a Referencista Secretaría 5- STJ", y

CONSIDERANDO:

Que atento el incremento de tareas en las diferentes funciones que tiene la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ, tanto en el Área de Gestión como en el Área Legal y de Coordinación del Registro Único de Aspirantes a Guardas con fines Adoptivos y de Atención a las Personas, se hace necesario dotar al organismo de un (01) cargo de Abogado/a Referencista.

Que esta Presidencia, en conocimiento de las tareas que desarrolla la Secretaría, considera pertinente ordenar el correspondiente llamado a concurso.

Que en función de ello se debe llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Abogado/a Referencista, con categoría equivalente a Jefe/a de Despacho.

Que por Acordadas 12 y 13/12 se aprueba el escalafón correspondiente a abogados Relatores y Referencistas.

Que según la Acordada 12/12, el ingreso se realizará previo concurso externo de antecedentes y oposición conforme artículo 51 de la Constitución Provincial.

Que la Administración General y la Contaduría General certifican la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, con destino a la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con (01) año de antigüedad en el título de abogado/a (válido desde la fecha de expedición).

Artículo 3°.- Definir que tienen las funciones y condiciones previstas -en lo pertinente- en las Acordadas 12 y 13/12 y además deben:

- a) Asistir en el despacho diario de la Secretaría.
- b) Realizar estudio de expedientes administrativos que se tramitan en la Secretaría y proyectar resoluciones.
- c) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a la consulta.
- d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado/a.

Artículo 4°.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 5°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 11/11/2022 y hasta el 12/12/2022 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviarlo junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 11/11/22 y hasta el 12/12/2022 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (12/12/2022 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6°.- Requerir a quienes se postulen, la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título habilitante.
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico.
- i) Constancia de CUIL
- J) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

l) Quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehaciente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 7º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º.

Artículo 8º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por tres (03) miembros: las Dras. Silvana Mucci y Ana Buzzeo, Secretarías del Superior Tribunal de Justicia y el Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Auditor Judicial General del Poder Judicial.

Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11.- Ordenar la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 12.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo.: Sergio Barotto – Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mí: Silvana Mucci Secretaria de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución N° 863

Viedma, 8 de Noviembre de 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00466003-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Nuñez Juan CUIT N° 23-07573146-9, presenta nota, digitalizada en orden 02 documento digitalizado COPDI-2022-00472757-GDERNE-GRYC#ART, donde solicita la baja como Agente de Retención de Sellos, con motivo de la baja en el impuesto de Ingresos Brutos con fecha 30/09/2017 dando cumplimiento a lo requerido por e mail por este Departamento el día 06/09/2019;

Que en orden 03 documento digitalizado COPDI-2022-00472804-GDERNE-GRYC#ART obra constancia digitalizada del Sistema Integrado de Administración Tributaria en donde se verifica el cese provisorio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, con motivo del cese de actividades en la jurisdicción al 30/09/2017 del mentado contribuyente así como también que el contribuyente se encuentra inscripto como Agente de Recaudación de Sellos desde el día 01/01/2011 bajo el N°300003269;

Que en orden 04 documento digitalizado COPDI-2022-00472818-GDERNE-GRYC#ART obra constancia de que el contribuyente ha realizado las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Recaudación de Sellos desde su designación hasta el periodo 09/2017;

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N.º 2.407;

Que no obstante ello, en la mentada Resolución se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo además en su Artículo 3° que en los casos de designaciones o ceses posteriores a la vigencia de aquella, deberán realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados y en virtud de haber cesado las actividades en la jurisdicción 916, corresponde otorgar la baja al 28/02/2020 al contribuyente CARSA S.A. en su calidad de Agente de Recaudación de Sellos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667 y la Resolución N°447/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°. - Dar de baja la inscripción como Agente de Recaudación de Sellos N° 300003269 a la fecha 30/09/2017 al contribuyente Nuñez Juan CUIT N° 23-07573146-9, con domicilio fiscal en la Chubut N° 679 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén.-

Artículo 2°. - Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

CP Martín Kelly, Director Ejecutivo.-

--O--

Resolución N° 865

Viedma, 8 de Noviembre de 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00473285-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Arellano Luciana CUIT N° 27-33627991-2 solicita mediante la Oficina Virtual de esta Agencia y según constancia digitalizada obrante en orden 02 documento digitalizado COPDI-2022-00476860-GDERNE-GRYC#ART, la baja como Agente de Retención de Sellos dado que se dejó sin efecto su designación como notaria adscripta del Registro Notarial N°155 de la ciudad de San Carlos de Bariloche mediante decreto N°843 de fecha 22/07/2022, constancia obrante en orden 03 documento digitalizado COPDI-2022-00476875-GDERNE-GRYC#ART;

Que se ha verificado en el SIAT que el contribuyente se encuentra inscripta como Agente de Recaudación de Sellos bajo el N°300005377 desde el 01/06/2021 constancia obrante en orden 04 documento digitalizado COPDI-2022-00476886-GDERNE-GRYC#ART;

Que así mismo se verificó que la contribuyente ha realizado la presentación de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Recaudación de Sellos desde su designación y sin deuda, obrando constancia de ello en orden 05 COPDI-2022-00476893-GDERNE-GRYC#ART;

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N.º 2.407;

Que no obstante ello, en la mentada Resolución se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo además en su artículo 3° que en los casos de designaciones o ceses posteriores a la vigencia de aquella, deberán realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados y en virtud de haber cesado las actividades en la jurisdicción 916, corresponde otorgar la baja al 28/02/2020 al contribuyente CARSA S.A. en su calidad de Agente de Recaudación de Sellos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667 y la Resolución N°447/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Recaudación de Sellos N° 300005377 a la fecha 30/09/2022 al contribuyente Arellano Luciana CUIT N° 27-33627991-2, con domicilio fiscal en Villegas N° 310 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-
CP Martín Kelly, Director Ejecutivo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOL-2022-1409-E-GDERNE-SAYCC#SGG

Viedma, 3 de Octubre de 2022

Visto: el expediente N° 017790/SAYCC/2022 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ Reglamento Ambiental para Uso de Vehículos Aéreos No Tripulados (Drones) en Áreas Naturales Protegidas - Río Negro", las leyes M N° 3.266, M N° 2.669, Q N° 2.600, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente tramita la Reglamentación para el uso de Vehículos no Tripulados (Drones) en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro;

Que, la Ley N° 2669 establece en los objetivos generales del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas la conservación de los ecosistemas, ambientes y hábitats terrestres y acuáticos que albergan especies autóctonas, migratorias, endémicas, raras y amenazadas;

Que, la Ley N° 2669 determina que la custodia de los Recursos Naturales Provinciales existentes en la superficie, subsuelo y espacio aéreo de las Áreas Naturales Protegidas tanto en el territorio continental como en el marítimo son del dominio del Estado Provincial y quedan bajo la custodia de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia (o Autoridad que la reemplace);

Que, conforme Resolución IF-2019-108500501-APN-DGLTYA#ANAC del 6 de diciembre de 2019, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) prohíbe el vuelo de VANTs en las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la utilidad que reviste el uso de Vehículos Aéreos No Tripulados (VANTs), también conocidos como 'drones', en las actividades científicas, control y seguimiento de incendios, tareas de seguridad, etc., podrían contribuir a un mejor conocimiento de la biodiversidad y del patrimonio cultural, así como también en su uso en materia de seguridad y prevención constituyendo una herramienta para la gestión de las áreas protegidas. Sin embargo, el uso prolongado y/o no controlado de VANTs podría implicar un impacto no deseado e imprevisto en la fauna silvestre, pudiendo ocasionar tanto el daño físico de los animales como cambios en el comportamiento, estrés, ahuyentamiento, abandono de refugios y nidos, entre otros;

Que, obra Dictamen del Área Técnica de la Subsecretaría de Biodiversidad N° 200-SAYCC-2022 el cual observa el uso de VANTs podría implicar un impacto no deseado en los recursos culturales y/o un riesgo potencial para la seguridad de los usuarios y pobladores residentes dentro de las ANPs, pudiendo significar la intromisión en su privacidad y/o afectando la calidad de la visita;

Que, prosigue el Dictamen Técnico haciendo saber que el uso actual de Vehículos Aéreos No Tripulados dado por una mayor difusión y accesibilidad de la tecnología no sólo ahora aplicados por las Fuerzas de Seguridad sino también en el uso civil, deportivo, recreacional y comercial requieren la regulación de su uso a fin de preservar la integridad de los ecosistemas protegidos, así como también de garantizar los derechos personales, como el derecho a la intimidad amparados constitucionalmente;

Que, el aumento en la accesibilidad de los Vehículos Aéreos No Tripulados no garantiza que los usuarios tengan el conocimiento necesario para el uso correcto de dicha tecnología, así como también aumenta las posibilidades de pérdidas y extravíos de los dispositivos quedando dispersos en los ambientes pudiendo ocasionar daños en la fauna silvestre, así como también aumentos en la probabilidad de incendios en áreas boscosas y en zonas áridas y semiáridas;

Que, en conclusión el Área Técnica observa que es oportuno reglamentar el Uso de los Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT);

Que, conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente;

Que, el proyecto cumple con las condiciones establecidas en la Ley M N° 2.669, y en particular con los planes de manejo dispuestos para las Áreas Naturales Protegidas donde se desarrolla el proyecto;

Que, este organismo es la Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 2669, la cual instituye al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Río Negro;

Que, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.537, Ley M N° 4.741, el Decreto N° 1085/2020;

Por ello,

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Reglamentación para el uso de Vehículos no Tripulados (Drones) en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia e Río Negro, QUE COMO Anexo forma parte de la presente, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes, y con los condicionantes establecidos en los artículos subsiguientes.-

Artículo 2º.- Aprobar los "Contenidos Mínimos de la Declaración Jurada Ambiental para la Solicitud de Permisos de Sobrevuelo con Vants dentro de Áreas Naturales Protegidas Provinciales" el que como Anexo "I" forma parte integrante de la presente, el cual deberá exhibirse por los responsables inscriptos en un lugar visible a los fines de la fiscalización, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en lo considerando precedente.-

Artículo 3º.- Comunicar, Publicar en Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Dina Migani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-

Anexo

Reglamento Ambiental para Uso de VANTs dentro de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro

Artículo 1.- Objetivo: El objetivo del presente reglamento es regular toda actividad que implique el sobrevuelo con Vehículos Aéreos No Tripulados (VANTs), también conocidos como 'Drones', dentro de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro, a fin de asegurar la preservación de los ecosistemas, el bienestar de la fauna silvestre, y garantizar la seguridad y privacidad de los pobladores de las Áreas y de los visitantes.

Artículo 2.- A los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a. Vehículo Aéreo No Tripulado (VANT): vehículo aéreo destinado a volar sin piloto a bordo y piloteado desde una estación de pilotaje a distancia.
- b. Piloto a distancia: Persona autorizada por la Autoridad Aeronáutica para desempeñar funciones esenciales para la operación de un VANT y para operar los mandos de vuelo, según corresponda, durante el tiempo de vuelo.
- c. Observador: miembro de la tripulación remota, quien mediante la observación visual del VANT, ayuda al piloto a distancia en la realización segura del vuelo.
- d. Miembro de la tripulación remota: miembro de la tripulación, titular de una autorización emitida por la Autoridad Aeronáutica, encargado de tareas esenciales para la operación del VANT. Incluye en este caso, al piloto a distancia y al observador.
- e. Certificación de explotador de VANT (CE-VANT): instrumento emitido por la Autoridad Aeronáutica para la autorización de operaciones específicas de VANT a un piloto a distancia.

- f. Operación autónoma: operación durante la cual el VANT opera sin la intervención de un piloto al mando, el cual cuenta con la posibilidad de intervenir para interrumpir o modificar la operación.
- g. Operación con visión remota (FPV): operación donde el piloto a distancia utiliza exclusivamente la cámara a bordo del VANT para la navegación.
- h. Operación con visibilidad directa (VLOS): operación durante la cual el piloto a distancia mantiene contacto visual directo con el VANT, sin la asistencia de miembros de la tripulación remota, y hasta un máximo de 200 m en distancia horizontal.
- i. Operación sin visibilidad directa (BVLOS): operación durante la cual el piloto a distancia no mantiene contacto visual directo con el VANT.
- j. Uso recreativo del VANT: uso efectuado con fines de esparcimiento, placer, pasatiempo, terapéutico, fotográfico o afines.
- k. Uso deportivo del VANT: uso efectuado en carreras, acrobacias y demostraciones de los dispositivos.
- l. Uso científico del VANT: uso efectuado en investigaciones, ensayos u otras actividades con propósitos meramente científicos o experimentales.
- m. Uso comercial: uso efectuado a cambio de una contraprestación o con algún fin de lucro.

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación: La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro, o institución que en su futuro la reemplace, es la autoridad de Aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de la competencia específica que otras instituciones de carácter nacional, provincial y/o municipal, pudieran tener sobre algunos de los aspectos contemplados en esta resolución.

Sin perjuicio de lo establecido por la Autoridad Aeronáutica, la Autoridad de Aplicación del presente reglamento podrá delimitar las áreas restringidas para el vuelo de VANT por motivos de conservación del patrimonio natural y cultural cuando así considere necesario dentro de los espacios comprendidos por las Áreas Naturales Protegidas bajo su tutela.

Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación: El presente reglamento establece los requisitos a cumplimentar para la operación de VANTs dentro de la jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas que comprenden el Sistema Provincial de ANPs, sin perjuicio de los requisitos específicos solicitados por otras instituciones de carácter nacional, provincial y/o municipal, pudieran tener sobre algunos de los aspectos contemplados en esta resolución.

Ningún VANTs deberá operar sobre la jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro sin contar con el permiso específico para tal actividad aprobado por esta Autoridad de Aplicación, quedando exceptuado de tal requisito la operación de aquellos VANTs afectados a las Fuerzas de Seguridad.

Artículo 5°.- Prohibiciones:

- a) Queda prohibido el uso de VANTs con fines de Uso recreativo o Uso Deportivo dentro de las Áreas Naturales Protegidas provinciales, entendiéndose a las mismas como espacios prioritarios de salvaguarda para los ecosistemas y especies silvestres.
- b) Queda prohibido el uso de VANTs en aquellos sectores de categoría de Reserva Estricta, Zonas Intangibles, y todo lugar que la Autoridad de Aplicación del presente reglamento establezca como Zona Libre de VANT.
- c) Queda prohibido el uso de VANTs que funcionen con combustible.
- d) Quedan prohibidas las operaciones autónomas de VANTs dentro de la jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas provinciales.
- e) Queda prohibido el uso de VANTs por parte de menores de edad dentro de la jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas provinciales.
- f) Queda prohibido el transporte de carga con VANTs dentro de la jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas provinciales, exceptuando esto únicamente en aquellas ocasiones que por contingencia las fuerzas de seguridad soliciten tal uso, y siempre que cumplan con la normativa vigente establecida por la ANAC para el desarrollo de la actividad, así como también la presentación de los seguros requeridos.

Artículo 6°.- Sanciones

El incumplimiento del presente reglamento será pasible de sanciones según lo estipule la Ley M N° 2669 de Áreas Naturales Protegidas y Q N° 2056 de Fauna Silvestre de la Provincia de Río Negro, independientemente de la sanción que pudiera corresponder ante la Autoridad Aeronáutica:

1. Secuestro de equipos y elementos utilizados para cometer la infracción.
2. Multa cuyos montos variarán de Doscientos (200) a Veinte Mil (20.000) litros de nafta de menor octanaje precio promedio en la Provincia de Río Negro, graduable conforme la gravedad de la acción sancionada y/o el carácter de reincidente del o los involucrados.

3. Si ocurriera una afectación directa a especies animales silvestres y/o sus hábitats podrá aplicarse de manera complementaria el régimen sancionatorio de Ley N° 2056 de Fauna Silvestre y sus Hábitats.
4. Suspensión transitoria o definitiva del proyecto.
5. Inscripción en el Registro de Infractores, la que tendrá vigencia por 5 (cinco) años, por posibles reincidencias.

Artículo 7°.- Requisitos Mínimos a Cumplimentar para Sobrevuelos con VANTs dentro de Áreas Naturales Protegidas Provinciales

- a. Los únicos fines para los cuales se autorizará el uso de VANT en las Áreas Naturales es para fines científicos y fotográficos o fílmicos. Para la solicitud de permisos de sobrevuelo en jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas provinciales, se deberá presentar ante la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, una Declaración Jurada Ambiental que contenga la información dispuesta en el Anexo I del presente.
- b. Todo solicitante que cuente con la autorización para el vuelo con un VANT dentro de la jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales, deberá comunicarse con la Autoridad de Aplicación con una antelación mínima de 10 (días) hábiles respecto a la fecha prevista de vuelo para confirmar el evento y a efectos de que la Autoridad de Aplicación considere la posibilidad fiscalizar la actividad. Así mismo, durante el desarrollo del evento deberá contar en todo momento con la autorización correspondiente y exhibirla ante la solicitud del Cuerpo de Guardas Ambientales.
- c. El piloto a distancia autorizado para el uso de VANT será el responsable de todo acto ilícito, daño o perjuicio que por acción u omisión, puedan ocasionarse durante y por causa de la ejecución de las operaciones, incluyendo daños a terceros bienes y/o en superficie.
- d. El piloto a distancia autorizado, será el responsable de notificar a la Autoridad más próxima, por el medio más expeditivo que disponga, cualquier accidente o incidente en relación con el uso del VANT.
- e. Sólo se podrá utilizar el VANT dentro de la jurisdicción de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales en horas diurnas (horas comprendidas entre la salida y puesta de sol), en ausencia de señales de precipitaciones, nubes oscuras, actividad eléctrica, relámpagos visibles o sonidos de truenos. Las temperaturas de operación deben estar dentro de la gama provista por el manual de usuario del VANT.
- f. Considerar que los vientos mayores de 36 kilómetros por hora pueden causar que el VANT aterrice inapropiadamente y pueden causar una disminución significativamente en la duración de la batería mientras vuela contra el viento.
- g. No se podrá volar más de un (1) VANT en un sitio y momento determinado, a fin de evitar posibles colisiones y acumulación de disturbios.
- h. Se considerarán las restricciones de vuelo para VANT establecidas para espacios aéreos no controlados según lo establecido por la Autoridad Aeronáutica, limitando la operación a una altura máxima de Ciento Veinte (120) m (o 400 pies) sobre el nivel de terreno. En caso de ser necesaria una altura superior, se deberá evaluar el caso particular ante la solicitud debidamente justificada.
- i. Los vuelos solicitados deberán ser del tipo de Operación con Visibilidad Directa (VLOS), donde el piloto a distancia deberá mantener siempre el contacto visual directo con el VANT, y no podrá superar los Doscientos (200) metros de distancia horizontal, satisfaciendo las responsabilidades de separación y anticollisión.
- j. Aquellos vuelos solicitados que correspondan a Operaciones sin Visibilidad Directa (BVLOS), deberán presentar en la Declaración Jurada Ambiental la autorización previa emitida por la Administración Nacional de Aviación Civil para dicho tipo de operaciones.
- k. Para el uso de VANTs con fines científicos, se deberá presentar junto con la solicitud del permiso de investigación a realizar dentro de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales, incorporando la información detallada en el Anexo I del presente reglamento. Deberán también, acreditar el seguro de riesgo exigido por la Administración Nacional de Aviación Civil para dicha actividad.
- l. Para el uso de VANTs con fines fotográficos y/o fílmicos, se deberá presentar la acreditación de los seguros correspondientes exigidos por la ANAC. Si el vuelo se encuentra enmarcado como parte de un evento deportivo a desarrollar dentro de las Áreas Naturales Protegidas provinciales, se deberá adjuntar la información solicitada en el Anexo I del presente reglamento como parte de la solicitud de autorización para el evento.

Artículo 8°.- Disposiciones Generales:

- a. Toda solicitud para el uso de un VANT dentro de un área natural protegida comprendida en el Sistema Provincial de ANPs, deberá respetar y cumplir con la normativa y los recaudos generales establecidos por la Autoridad Nacional de Aviación Civil en la Res. N° 885/2019, así como también con cualquier normativa complementaria y/o modificatoria que en un futuro la reemplace.

- b. Toda solicitud para el uso de un VANT con capacidad de relevar imágenes, prospección magnética o de cualquier otro tipo dentro de un área natural protegida comprendida en el Sistema Provincial de ANPs, deberá respetar y cumplir con las leyes y reglamentaciones nacionales y provinciales específicas existentes en materia de seguridad de las personas y protección de datos personales y autodeterminación informativa.
- c. No se podrá sobrevolar sobre propiedades privadas, poblaciones, asentamientos o territorios comunitarios sin el consentimiento previo, libre e informado de los mismos. Asimismo, cuando la solicitud involucre a una comunidad originaria, se deberá respetar el derecho a su libre determinación y el solicitante deberá gestionar y presentar la constancia de consentimiento previo, libre e informado otorgado por dicha comunidad.
- d. La Autoridad de Aplicación podrá utilizar VANT para el desarrollo de tareas inherentes a la conservación, como relevamientos técnicos, control, vigilancia y monitoreos, en el marco de proyectos y/o actividades previamente aprobadas y con la debida justificación técnica.
- e. La Autoridad de Aplicación realizará el análisis de la solicitud considerando la sensibilidad del área a sobrevolar con el VANT y los impactos potenciales de dicha tecnología. Para ello, se tendrán en cuenta las categorías de manejo, zonificación, presencia de valores de conservación, zonas de nidificación, presencia de humedales, zonas de importancia para la vida silvestre, y toda aquella consideración que a criterio de la Autoridad deba ser contemplada en cada caso particular. A su vez, se considerarán las características del VANT (como ser tamaño, forma, generación de ruido etc).
- f. La Autoridad de Aplicación del presente reglamento podrá solicitar la entrega de UNA (1) copia del producto fotográfico o filmico al solicitante del permiso, acordando con el mismo el formato de entrega del material y respetando los derechos de autoría.
- g. La Autoridad de Aplicación del presente reglamento no será responsable en ningún carácter en caso de muerte, daño o enfermedad sufrida por personas ajenas a la institución, ni de pérdidas o daños a cualquier propiedad o bien que puedan ocasionarse como consecuencia de las actividades desarrolladas en el marco del vuelo autorizado.

Anexo I - Contenidos Mínimos de la Declaración Jurada Ambiental para la Solicitud de Permisos de Sobrevuelo con VANTs dentro de Áreas Naturales Protegidas Provinciales

- a- Identificación precisa del piloto del VANT. Deberá constar Nombre, Apellido, DNI, domicilio real, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.
- b- Descripción de la finalidad del sobrevuelo dentro de las Áreas Naturales Protegidas, sitio específico a desarrollar la actividad (georreferenciado), duración del vuelo y altura del mismo, hoja de ruta.
- c- Declaración del VANT a operar: clasificación según tipo, uso y peso, y marcas identificatorias exigidas por la Administración Nacional de Aviación Civil.
- d- Constancia de inscripción del VANT en el Registro Nacional de Aeronaves de la ANAC. En caso de ser extranjero, deberá presentar el certificado o autorización expedida por la autoridad aeronáutica competente de su país o la autorización provisoria de la ANAC para fines puntuales.
- e- Autorización de competencia del piloto a distancia expedida por la ANAC para la operación de VANT para las Clases A, B, C, D y E con fines comerciales, científicos y de seguridad (CE-VANT).
- f- Certificación Médica Aeronáutica (CMA) Clase 4 vigente, donde conste el tipo y clase de VANT o SVANT que esté habilitado a operar.
- h- Descripción de las acciones a adoptar frente a contingencias.
- i- Descripción de los efectos de la actividad sobre la flora y fauna nativa, los ecosistemas en general y el patrimonio ambiental y cultural que pudieran verse afectados, así como también las medidas implementadas para reducir los impactos al mínimo posible.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Junta de Disciplina Docente
Instrucción Sumariante – Sede Cipolletti
Consejo Escolar Alto Valle Centro I
Resolución N° 252/2022

Cipolletti (R.N), 03 de Noviembre de 2.022.

Visto: El Expediente N° 90718 - EDU - 2022 del Registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro caratulado "S/Presunto Proceder Inadecuado del Docente Moreno, Abel Dario – E.S.R.N. N° 78 – Catriel", y

CONSIDERANDO.....

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Instruir Sumario Ordinario al docente Moreno, Abel Dario; CUIL N° 20-28482616-8 por considerandos expuestos.

Art. 2°: Mantener en Reserva las presentes actuaciones hasta tanto el docente Moreno, Darío Abel; CUIL N° 20-28482616-8, culmine el usufructuó de la licencia Art 21° de la Resolución N° 233/98.

Art. 3°: Designar, Instructora Sumariante a la Profesora Claudia Garrido quien se encuentra para nombrar secretario/a ad hoc.

Art. 4°: Notificar, fehacientemente al interesado a través de la Instructora Sumariante.

Art. 5°: Determiar, que el docente mencionado deberá constituir domicilio dentro de la provincia de Río Negro, de acuerdo a los Artículos 36° y 37° de la Ley N° 2938 y Artículo 99° Resolución N° 473/16 T.O. Resolución N° 3410/16, al momento de la notificación de la presente.

Art. 6°: Registrar, comunicar y archivar.-

Claudia Garrido, Instructor Sumariante.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Y COMUNIDAD
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución N° 1068

Viedma, 26 de Octubre de 2022

Visto: El expediente N° 21.833-IGPJ-2022, referente a la "Fundación del Altísimo School" S/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva, Estatuto y Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos, certificado ante el Juzgado de Paz de Viedma (fojas 02/08) y Estado Patrimonial (fojas 01 vuelta);

Que a foja 02 vuelta surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9°, inciso A), 168s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 528;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación del Altísimo School" con domicilio en Pueyrredón N°475, de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 07 de Enero de 2022 y apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto y Plan trienal y Cálculos de ingresos - egreso, obrante de fojas dos (02) a ocho (08) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Novecientos Veintinueve (3.929).

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Instucción Sumariante - Sede Gral. Roca
Disposición N° 119/2022

Gral. Roca, 01 de Noviembre de 2022

Visto: El Expediente N° 89630-EDU-22 del registro del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro, caratulado: "S/Presunto Proceder Inadecuado Docente Rebolledo, Luis – E.S.R.N. N° 116 – Gral. Roca." por el que se tramita sumario ordinario ordenado por Resolución N° 153/22 de la JDD.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 153/22/J.D.D. se instruye Sumario Ordinario al Sr. Rebolledo, Luis;

Que por la Resolución antes mencionada se ordena investigar si el docente Rebolledo, Luis en ocasión de desempeñarse como Profesor del Área de Teatro del agrupamiento 5to. II de la Escuela Secundaria Rionegrina N° 116 turno mañana y tarde, el día 28/04/2002 del presente ciclo lectivo, presuntamente: Habría incomodado a la estudiante K.A.C. con comentario referido a "Karen vos tenés un problemita" provocándole angustia y llanto; Habría efectuado un gesto con su mano dirigido hacia la estudiante K.A.C. provocándole angustia y llanto. Que esta Instrucción sustancia la siguiente prueba en relación al hecho: 1. Habría incomodado a la estudiante K.A.C. con comentario referido a "Karen vos tenés un problemita" provocándole angustia y llanto. A fs. 3/4 consta Nota N° 217/22 con fecha 06/05/22 de la Dirección de la ESRN N° 116 a la Supervisora Sra. Rosana Sánchez donde le informa: (...) "El día 28 de abril de 2022, se acerca a Dirección la Estudiante C.K., acompañada de su preceptora, la profesora Dominges Natalia. La estudiante llorando manifestó que ante un comentario que ella le realizó al profesor sobre la dinámica de las clases, éste le respondió: "Karen vos tenés un problemita" realizando un gesto con su mano de mala manera. El día 29 de abril de 2022, se presenta en dirección la Sra. Nancy Noemí Lujan, madre de K.C., por lo sucedido en las clases de teatro con el Profesor Rebolledo, Luis, manifestando que no permitiría el maltrato a su hija y mucho menos en horas de clase." (...); A fs. 5 consta relatoría con fecha 28/04/22 de la Preceptora Natalia donde se lee: (...) "La estudiante llorando cuenta que el profe le dijo textualmente haciendo gestos con su mano de mala manera: "K. vos tenés un problemita" (...) "También cuenta que el Profesor en todas las clases se queja." (...);

A fs. 7 y Vta. consta acta con fecha 29/04/2022 donde se lee: "En el día de la fecha nos encontramos reunidos con el profe Rebolledo, Luis para informarle lo sucedido con la estudiante C.K. El profe dice que nunca uso esas palabras "la frase que manifestó la estudiante"; (...); A fs. 8 y Vta. consta acta con fecha 04/05/2022 donde se lee: "Nos reunimos con la Sra. Nancy Noemí Luján madre de la estudiante K.C., 5to TII. La reunión se debe a lo ocurrido con su hija y el docente Rebolledo Luis." (...) "Se suma a la reunión el docente Rebolledo a pedido de la Sra. La Sra. le habla al docente de manera angustiada ya que indica que el día jueves cuando vino a retirar a su hija, la misma estaba en estado de angustia y llanto y le manifestó haberse sentido maltratada por el docente Rebolledo." (...) "El docente manifiesta no haberlo hecho." (...); A fs. 9 consta Informe de Tutoría con fecha 02/05/2022 donde se lee: (...) "La estudiante al reunirme inmediatamente comenzó a llorar no pudiendo hablar, hasta que logró tranquilizarse. Luego comenzó a relatar lo sucedido ese día. En el cual manifiesta haberse sentido "mal" por las diferentes situaciones ocurridas el día jueves de la semana anterior. La situación que determino el sentirse humillada e incómoda cuando relata que el docente le dice "tenés un problemita" con la mano en la cabeza, además de levantarle la voz." (...) "La estudiante K., se siente muy sensibilizada por la situación, necesita una serie de disculpas por lo anteriormente ocurrido." (...); A fs. 10 consta descargo del docente Rebolledo, Luis donde se lee: (...) "El docente indica que se mantendrá al margen, solo hablará con lo justo y necesario. Sostiene que no hizo esa seña." (...); A fs. 38/39 consta Ratificación de Denuncia de la Sra. Nancy Noemí Luján, madre de K.C., quien expresa: "Si esto paso, tomo conocimiento por comentarios de mi hija K.A.C." (...) "en una de las clases los estudiantes le plantearon al profesor que sus clases debían ser más dinámicas ya que así lo plantea la ESRN y esto pareciera ser que le molestó a dicho profesor, según dichos de mi hija el profesor ese día la destacó al frente de todos sus compañeros diciéndole que era buena alumna y que no tenía que ayudar tanto a sus compañeros, esta situación le molestó a mi hija ya que la comparó con sus compañeros, situación que le molestó a mi hija porque no le gusta que la comparen y se lo expresó al docente, quien a su vez le respondió: Karen vos tenés un problemita" (...); A fs. 47/48 consta Declaración Testimonial de la estudiante C.K.A., quien acompañada de su madre Sra. Nancy Lujan manifestó: "Si, fue así. Esto sucedió un día jueves y estábamos en la sala de Teatro alrededor de unos 10 chicos y chicas y el profesor Rebolledo comenzó hablando de por qué las inasistencias de los alumnos a sus clases ya que esto provocaba que no se pudieran continuar con las obras y entonces entre todos les respondimos los por qué estábamos aburridos de sus clases porque siempre hacíamos lo mismo, era cansador, ya conocíamos la rutina." (...) "el profesor Luis agregó que yo era la única que estaba trabajando y realmente a mí me molestó que me

pusiera de ejemplo delante de mis compañeros ya que todos estábamos trabajando y el profesor Rebolledo me dijo: "entonces dejá de participar en las clases" entonces le respondí que me iba a bajar las notas a lo que el profesor me contestó que no, que no me las bajaría. Esa charla con el profesor se hizo muy extensa y nosotros le propusimos que haga actividades más dinámicas y que nosotros nos comprometíamos a trabajar mejor y yo le digo: "entonces Ud. acepta de cambiar las actividades" y él me respondió enojado, gritando: "pero K., discúlpame que te lo diga, pero vos tenés un problemita", mientras hacía un gesto, golpeando con uno de sus dedos la sien, en ese momento le pedí que bajara la voz y él me respondió que no me gritaba, que me estaba hablando bien y luego de eso me quedé callada participando de la clase y así lo hicieron mis compañeros porque consideramos que la charla no iba a llegar a ningún lado." (...); A fs. 64/65 consta Declaración Testimonial del estudiante Muñoz, Rodrigo Alejandro., quien manifiesta: "Si, yo estuve presente ese día y escuché a Rebolledo cuando le dijo esa frase a mi compañera K. Ese día todo el curso le reclamó a Rebolledo si podía hacer alguna modificación en sus clases porque siempre nos hacía hacer lo mismo y veíamos que los demás cursos hacían otras cosas, como obras de teatro e intervención y Rebolledo se molestó por lo que le planteamos y a mi compañera K.A.C., le hizo un gesto tocándose la sien con uno de sus dedos mientras le decía: Karen vos tenés un problemita." (...); Este Instructor concluye que el Hecho si Acaeció y es de responsabilidad del docente sumariado toda vez que surjan datos conducentes al hecho y así lo expresó el estudiante de fs.64/65 al mencionar que esta situación se produce luego de que 5to. TII le expresara al profesor sumariado que sus clases eran aburridas y que otros cursos realizaban actividades distintas y ante esta situación el docente sumariado se enoja y se dirige a la estudiante K.C., expresándole "vos tenés un problemita", generando en la estudiante un estado de angustia que posteriormente fue informado a la dirección del establecimiento por parte de la preceptora (fs.5) y por la tutora del curso quien expresa a fs. 9 que durante el encuentro con la estudiante, esta se angustió hasta que pudo narrar la situación que había vivido con el docente sumariado, dejando constancia lo conversado con la estudiante la tutora en fs.9. Lo expresado por la alumna K.C. al estudiante Rodrigo Muñoz que consta a fs. 64/65 coincide con lo informado en Acta a fs. 3 /4, como así también con lo informado por la tutora Florencia Bernal a fs. 9. Que esta Instrucción sustancia la siguiente prueba en relación al hecho: 2. Habría efectuado un gesto con su mano dirigido hacia la estudiante K.A.C. provocándole angustia y llanto. A fs. 3/4 consta Nota N° 217/22 con fecha 06/05/22 de la Dirección de la ESRN N° 116 a la Supervisora Sra. Rosana Sánchez donde le informa: (...) "El día 28 de abril de 2022, se acerca a Dirección la estudiante C.K., acompañada de su preceptora, la Profesora, Dominges Natalia. La estudiante llorando manifestó que ante un comentario que ella le realizó al profesor sobre la dinámica de las clases, éste le respondió: "Karen vos tenés un problemita" realizando un gesto con su mano de mala manera. A fs. 8 y Vta. consta acta con fecha 04/05/2022 donde se lee: "Nos reunimos con la Sra. Nancy Noemí Luján madre de la estudiante K.C., 5to. T II. La reunión se debe a lo ocurrido con su hija y el docente Rebolledo, Luis." (...) "Se suma a la reunión el docente Rebolledo; a pedido de la Sra. La Sra. le habla al docente de manera angustiada ya que indica que el día jueves cuando vino a retirar a su hija, la misma estaba en estado de angustia y llanto y le manifestó haberse sentido maltratada por el docente Rebolledo." (...) "El docente manifiesta no haberlo hecho." (...); A fs. 9 consta Informe de Tutoría con fecha 02/05/2022 donde se lee: (...) "La estudiante al reunirme inmediatamente comenzó a llorar no pudiendo hablar hasta que logró tranquilizarse. Luego comenzó a relatar lo sucedido ese día. En el cual manifiesta haberse sentido "mal" por las diferentes situaciones ocurridas el día jueves de la semana anterior. La situación que determinó el sentirse humillada e incómoda cuando el docente le dice "tenés un problemita" con la mano en la cabeza, además de levantarle la voz." (...) "La estudiante K., se siente muy sensibilizada por la situación, necesita una serie de disculpas por lo anteriormente ocurrido." (...); A fs. 10 consta descargo del docente Rebolledo, Luis donde se lee: (...) "El docente indica que se mantendrá al margen, solo hablará lo justo y necesario. Sostiene que no hizo esa seña." (...); A fs. 38/39 consta Ratificación de Denuncia de la Sra. Nancy Noemí Luján, madre de K.C., quien expresa: "Si esto paso, tomo conocimiento por comentarios de mi hija K.A.C." (...) en una de las clases los estudiantes le plantearon al profesor que sus clases debían ser más dinámicas ya que así lo plantea la ESRN y esto pareciera ser que le molestó a dicho profesor, según dichos de mi hija el profesor ese día la destacó al frente de todos sus compañeros diciéndole que era buena alumna y que no tenía que ayudar tanto a sus compañeros, esta situación le molestó a mi hija ya que la comparó con sus compañeros, situación que le molestó a mi hija porque no le gusta que la comparen y se lo expresó al docente, quien a su vez le respondió: K. vos tenés un problemita" (...); A fs. 47/48 consta Declaración Testimonial de la estudiante C.K.A., quien acompañada de su madre Sra. Nancy Lujan manifestó ante la pregunta: "Para que diga Ud. si en alguna oportunidad el docente Rebolledo Luis le manifestó K. vos tenés un problemita", respondió: "Si, fue así. Esto sucedió un día jueves y estábamos en la sala de Teatro alrededor de unos 10 chicos y chicas y el profesor Rebolledo comenzó hablando de por qué las inasistencias de los alumnos a sus clases ya que esto provocaba que no se pudieran continuar con las obras y entonces entre todos les respondimos los por qué estábamos aburridos de sus clases porque siempre hacíamos lo mismo, era cansador, ya conocíamos la rutina." (...) "el profesor Luis agregó que yo era la única que estaba trabajando y realmente a mí me molestó que me pusiera de ejemplo delante de mis compañeros ya que todos estábamos trabajando y el profesor Rebolledo me dijo: "entonces dejá de participar en las clases" entonces le respondí que me iba a bajar las notas a lo que el profesor me contestó que no, que no me las bajaría. Esa charla con el profesor se hizo muy

extensa y nosotros le propusimos que haga actividades más dinámicas y que nosotros nos comprometíamos a trabajar mejor y yo le digo: "entonces Ud. acepta de cambiar las actividades" y él me respondió enojado, gritando: "pero K., discúlpame que te lo diga, pero vos tenés un problemita", mientras hacía un gesto, golpeando con uno de sus dedos la sien, en ese momento le pedí que bajara la voz y él me respondió que no me gritaba, que me estaba hablando bien y luego de eso me quedé callada participando de la clase y así lo hicieron mis compañeros porque consideramos que la charla no iba a llegar a ningún lado." (...); A fs. 64/65 consta Declaración Testimonial del estudiante Muñoz, Rodrigo Alejandro., quien manifiesta: si, es así y el profesor Rebolledo le hizo ese gesto a mi compañera K., lo que provocó el llanto y angustia." (...) Ante la pregunta: "Para que diga Ud. si alguna oportunidad escuchó que el docente Rebolledo, Luis le manifestó a la estudiante "Karen vos tenés un problemita", responde: "Si, yo estuve presente ese día y escuché cuando a Rebolledo cuando le dijo esa frase a mi compañera K." (...) "Rebolledo se molestó por lo que planteamos y a mi compañera K.A.C., le hizo un gesto tocándose la sien con uno de sus dedos mientras le decía: "K. vos tenés un problemita." (...); Este Instructor concluye que el Hecho Si Acaeció y es de responsabilidad del docente sumariado toda vez que surjan indicios conducentes al hecho y así lo expresó el estudiante Muñoz, Rodrigo Alejandro (fs.64/65) quien mencionó que ese día cuando su curso le reclamó al docente sumariado sobre cómo realizaba sus clases, este docente se enojó con su compañera K.C., y además de manifestarle que tenía un problemita con una de sus manos se tocaba su sien, generando un estado de llanto y angustia en su compañera K.C. En el marco del Art. 126° y 127° de la Res 473/16 (T.O. Res N° 3410-16) – Reglamento de Disciplina – el sumariante imputará los hechos al sumariado mediante disposición fundada, la que notificará al docente para que en un plazo de cinco (5) días exprese alegato y ofrezca prueba. La presente Disposición consta de cinco (5) fojas, en la cual se precisa una valoración de la prueba que obra en el expediente indicando si los hechos acaecieron y si resultan ser de responsabilidad del docente sumariado.

Por Ello:

El Instructor Sumariante Enzo G. Castillo Gómez
DISPONE

Artículo 1º.- Imputar al Sr. Rebolledo, Luis por haber expresado a la estudiante K.C., vos tenés un problemita generándole a la estudiante llanto y angustia, por los considerandos expuestos.

Art. 2º.- Imputar al Sr. Rebolledo, Luis por haber realizado un gesto con una de sus manos dirigiéndose a la estudiante K.C., generándole a la estudiante llanto y angustia, por los considerandos expuestos.

Art. 3º.- Notificar al docente sumariado de la siguiente Disposición por medio del Boletín Oficial y ponerlo en conocimiento que cuenta con cinco (5) días hábiles para que exprese alegato y ofrezca prueba.

Art. 4º.- Registrar, comunicar y archivar en el expediente de referencia.-

Enzo G. Castillo Gómez, Instructor Sumariante Junta de Disciplina Docente.-

ORDENANZA MUNICIPAL

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE POMONA
Concejo Deliberante
Ordenanza Nro. 13/2022

Visto: El parque de maquinarias municipal.

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad esta Municipalidad necesita contar con una máquina, mini cargadora con brazo retro e implemento barredor de calles, para ser destinada a trabajos urbanos de zanjeo para instalación de servicios, barrido de las calles públicas hoy asfaltadas, y demás tareas que mejoran la prestación de los servicios municipales.

Que, en consecuencia resulta adecuada a los intereses municipales la adquisición de esta maquinaria, generando adicionalmente también una capitalización del erario público.

Que, habiendo el Ejecutivo Municipal efectuado gestiones ante autoridades nacionales en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie" de la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, este Organismo otorgó a la Municipalidad de Pomona un subsidio para la compra de una minicargadora con brazo retro y barredora por la suma de \$ 10.575.850,00, la cual ya se encuentra acreditada en cuenta bancaria municipal.

Que, relevado los precios actuales para la adquisición de una maquinaria de esas características, advertimos que los precios se han incrementado desde que elevamos los presupuestos al organismo nacional hasta la fecha, en orden al 30%, correspondiendo en consecuencia actualizar el presupuesto oficial a la suma de \$ 13.748.605, para evitar que el proceso de compra quede desierto por falta de ofertas.

Que, habiendo esta Municipalidad administrado racionalmente sus recursos, cuenta con fondos suficientes sin afectar la normal prestación de los servicios a su cargo, para solventar esa diferencia hasta la suma de \$ 3.172.755 con recursos del erario municipal.

Que, respecto a la maquina a adquirir, luego de un exhaustivo análisis, consideramos adecuado para los trabajos a realizar que esta deberá tener las siguientes características mínimas:

MINICARGADORA: Cabina cerrada, 50 hp, balde de 0,40 m³, con joystick hidráulico, caja hidráulica 4wd.

BRAZO RETRO: Brazo retroexcavador desplazable de acople fijo con desplazamiento lateral, estabilizadores verticales, operado desde el interior de la cabina, de 2,85 mts. de profundidad de extensión, compatible con la mini cargadora objeto de esta licitación.

IMPLEMENTO BARREDOR: Cepillos circulares intercambiables de 800 mm de diámetro, capacidad de carga de 76 litros de agua por minuto, ancho de barrido 1,80 mts. Con control angular de cepillo, compatible con la mini cargadora objeto de esta licitación.

Que, en base a cotizaciones solicitadas de máquina de similares características a las supra especificadas, y tomando en consideración los incrementos de precios arriba señalados, se fija como presupuesto oficial la suma de Pesos Trece Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cinco (\$ 13.748.605) para la mini cargadora con los dos implementos objetos de la presente, en los términos y condiciones para la adquisición, que constan en el pliego de bases y condiciones que se adjunta a la presente y forma parte de la misma.

Que, la presente compra, por tratarse de un bien registrable y en atención al importe de la misma, es facultad exclusiva del Concejo Deliberante conforme lo establece el art. 39 inc. P) de la Ley 2353 Orgánica de Municipios, y debe efectuarse mediante licitación pública.

Por Ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pomona
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo Primero: Llámese a licitación pública para la compra de MINICARGADORA: Cabina cerrada, 50 hp, balde de 0,40 m³, con joystick hidráulico, caja hidráulica 4wd, un BRAZO RETRO: Brazo retroexcavador desplazable de acople fijo con desplazamiento lateral, estabilizadores verticales, operado desde el interior de la cabina., de 2,85 mts. de profundidad de extensión, compatible con la mini cargadora objeto de esta licitación, y un IMPLEMENTO BARREDOR: Cepillos circulares intercambiables de 800 mm de diámetro, capacidad de carga de 76 litros de agua por minuto, ancho de barrido 1,80 mts. Con control angular de cepillo, compatible con la minicargadora objeto de esta licitación.

Artículo Segundo: Fijese como presupuesto oficial para esta licitación, la suma total de Pesos Trece Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cinco (\$ 13.748.605) monto que deberá incluir indefectiblemente IVA, flete, y documentación necesaria para su inscripción registral.

Artículo Tercero: Fijese como modalidad de pago del bien a adquirir el pago contado con cheque municipal o transferencia bancaria, contra entrega efectiva de la unidad en la Municipalidad de Pomona, sito en Julio A Roca 103 de Pomona, Río Negro, factura y formularios y demás documentación necesaria para su inscripción registral.

Artículo Cuarto: Apruébese el pliego de bases y condiciones que obra como anexo I de la presente Ordenanza, y forma parte de la misma y fíjese el valor del mismo en la suma de \$ 35.000,00.-

Artículo Quinto: La recepción de las ofertas se efectuarán en la Municipalidad de Pomona en horario de oficina, hasta el 22 de noviembre de 2022 a las 12 hs. y la apertura de sobres será efectuada el mismo día a las 12,30 hs.

Artículo Sexto: Créese la comisión de pre adjudicaciones para la presente licitación, la que estará conformada por el asesor legal municipal, un agente de Tesorería municipal y un agente de Contaduría municipal.

Artículo Séptimo: Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.

Artículo Octavo: De forma.

Dada en la localidad de Pomona, provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de octubre de 2022 en sesión extraordinaria del Concejo Deliberante.

Yesica Daiana Osses, Presidente Concejo Deliberante Pomona Partido Justicialista - Santiago E. Galeotti, Vicepresidente Concejo Deliberante Pomona Partido Justicialista - Rosa Susana García, Concejal Concejo Deliberante Pomona Partido Justicialista.-

Licitación Pública 02/2022
Pliego de bases y condiciones

Objeto: Adquisición de máquina minicargadora nueva, cero kilómetro con brazo retro y barredora.

Recepción de ofertas y entrega de pliegos: En la Municipalidad de Pomona, calle Julio. A .Roca 103 de la localidad de Pomona, Río Negro, de lunes a viernes de 8,00 hs. a 12 hs. hasta el 22 de noviembre de 2022 a las 12,00 hs.

Presupuesto oficial: Fíjese como presupuesto oficial para esta licitación, la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 13.748.605)

Modalidad de pago: pago total de contado con cheque municipal o transferencia bancaria, contra efectiva entrega de la unidad, factura, formularios y demás documentación necesaria para el patentamiento.

Plazo máximo de entrega: La máquina deberá ser entregada por quien resulte ganador de esta licitación en un plazo máximo de 10 días desde la comunicación de la adjudicación.

Apertura de ofertas: En la Municipalidad de Pomona, el día 22 de noviembre de 2022 a las 12,30 hs.

Valor del pliego: \$ 35.000 que podrá ser abonado personalmente en la Municipalidad o mediante transferencia bancaria.

Monto de garantía de la oferta: El monto de la Garantía de Oferta, será del (1%) del monto total del presupuesto oficial y podrá ser efectuada: EFECTIVO: Se deberá efectuar en el Departamento Tesorería de la Municipalidad de Pomona, dentro del horario administrativo vigente, o en su defecto mediante depósito en cuenta bancaria que se detalla a continuación.* Cuenta Corriente a nombre de la Municipalidad de Pomona, Banco Patagonia n° 900001441 (Sucursal Lamarque, Río Negro). Dicha constitución de garantía no devengará interés ni actualización alguna; CHEQUE CERTIFICADO, contra una entidad bancaria de plaza, o cualquier GIRO POSTAL O BANCARIO. No se admitirán cheques diferidos. GARANTIA BANCARIA O SEGURO DE CAUCION (este según lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación), a favor de la Municipalidad de Pomona.

La presente Garantía deberá ser presentada conjuntamente con la oferta. La garantía de oferta estará a disposición de los oferentes que no resulten adjudicatarios, por un lapso de diez (10) días posteriores de comunicada la adjudicación.

Al adjudicatario le será devuelta la Garantía de Oferta, dentro de los diez días posteriores de suscripto el contrato.

Forma de presentación de las ofertas; Las ofertas deberán ser efectuadas por escrito simple, firmada en todas sus partes, con aclaración de firma, número de documento, monto y demás condiciones de la oferta. Quienes suscriban en nombre y representación de un sociedad o de un tercero deberán contar con los instrumentos públicos que autoricen expresamente a obligar a su representado. Todos estos requisitos, igual que un ejemplar del pliego de bases y condiciones y Ordenanza respectiva debidamente firmado en todas sus fojas, deberá ser puesto en sobre cerrado con firma del oferente. En la recepción de ofertas se dejará constancia del día y hora en que ésta se efectúe. Los oferentes deberán fijar un domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que se le practiquen.

Forma de la adjudicación: Dentro de los cinco (5) días del acto de apertura de sobres, la comisión de preadjudicación emitirá un dictamen que será notificado a los oferentes para que en el plazo de cinco (5) días formulen las observaciones que consideren corresponder. Vencido ese plazo, el Intendente Municipal emitirá una Resolución de adjudicación.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MINICARGADORA E IMPLEMENTOS.

1.- ALCANCE: La presente especificación comprende las características generales que deberá reunir la mini cargadora sobre neumáticos equipada con un balde en la parte delantera, un retroexcavador y una barredora, los sistemas de acople para los diferentes aditamentos y con todos los elementos para su normal uso y funcionamiento.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA MINICARGADORA: El equipo será de último diseño en actual línea de producción, con cabina cerrada ROPS/FOPS, cuatro (4) ruedas propulsoras distribuidas dos (2) adelante y dos (2) atrás. El accionamiento de los movimientos será totalmente hidráulico. Comando a través de dos (2) palancas para su dirección y traslación. El motor será del tipo Diesel para trabajo continuo. El peso de la máquina en orden de marcha, que comprende: la cabina ROPS/FOPS, lubricantes, refrigerante, tanque lleno de combustible, controles hidráulicos y sus fluidos, dispositivos adicionales y operador, será de 2.690 kg. como mínimo. La capacidad de la bomba hidráulica será de 72 L/m como mínimo. Estará dotado de todo el instrumental necesario para el eficiente control de su funcionamiento y operatividad.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 3.1.- Motor: Deberá ser Diesel del mismo fabricante que el equipo, de cuatro tiempos, de combustión interna, turboalimentado y refrigerado por agua; tendrá una potencia neta al volante de 50 HP como mínimo. El no cumplimiento de las mismas será causal de exclusión. 3.2.- Transmisión: Será hidrostática, con un motor hidráulico por cada par de ruedas, comandado mediante dos (2) palancas independientes para su dirección y giro de tipo deslizante. 3.3.- Mecanismos de movimientos y control: La totalidad de los movimientos durante el proceso de carga y descarga del cucharón o balde serán hidráulicos. 3.4.- Órganos de conducción: Los pedales de accionamiento de freno y acelerador, y las palancas de mandos de los distintos movimientos no demandarán esfuerzos anormales que fatiguen

prematuramente al conductor y estarán ubicados de forma que su accionamiento no lo haga apartar de la posición normal de conducción. 3.5.- Cabina: Será del tipo R.O.P.S. (estructura anti-vuelco) / F.O.P.S. (estructura protegida contra impactos de objetos). Permitirán gran visibilidad en todas las direcciones. El asiento de la cabina será tal que permitirá la máxima comodidad y libertad de movimientos al operador y adaptable a diferentes físico. El puesto del operador poseerá controles de fácil alcance requiriendo poco esfuerzo para operar. Deberá contar además con un detector electrónico computarizado de fallas y corte automático de protección. El equipo deberá disponer del adecuado sistema de iluminación que le permita el tránsito y operación nocturna: dos (2) faros de iluminación en el sentido normal de marcha o trabajo y dos (2) luces traseras rojas de prevención. El balde debe tener una capacidad mínima de 0,40 m³. El balde deberá elevarse en forma perpendicular al suelo, para que este nunca este sobre la cabina de operación, garantizando la seguridad del operador.

4.- REPUESTOS: El proveedor dispondrá de concesionarios o representaciones en todo el país que aseguren una rápida asistencia técnica y disponibilidad de repuestos inmediata. El oferente deberá garantizar, la provisión de repuestos originales y la asistencia técnica, indicando el nombre del proveedor oficial y del servicio mecánico. La firma asegurará la provisión constante y completa de todos los repuestos legítimos por un término mínimo de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo de garantía al que se compromete.

5.- GARANTÍA: ANTECEDENTES Y RESPALDO TECNICO: En la evaluación de las Ofertas serán tenidos en cuenta los antecedentes del fabricante de los equipos, el que, además de ser una firma acreditada en la fabricación de mini cargadoras, deberá haber efectuado la provisión de suministros similares en una cantidad significativa dentro del territorio de la República Argentina.

6.- CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: La Firma Adjudicataria será responsable de la puesta en marcha del equipo, la que deberá efectuarse en la Municipalidad de Pomona.

7.- SERVICIOS TECNICOS La firma adjudicataria, deberá garantizar la Máquina por un determinado lapso de tiempo o uso, cuya extensión también será tomada en cuenta para la adjudicación, estando obligada a realizar los servicios de mantenimiento y prevención correspondiente a dicho período. Los servicios serán realizados en la localidad Pomona. En caso de ser necesario el traslado del equipo a talleres fuera de la ciudad de Pomona, la logística, gastos, seguros, etc. correrán por cuenta del proveedor.

8.- MANUALES Con el equipo se entregarán un juego de manuales en idioma español de: - Mantenimiento y uso de la máquina, para uso del maquinista. - De despiece de repuestos de la máquina, codificado y convenientemente ilustrado, con las explicaciones del desarme y armado de cada componente (general, de reparación del motor, reparación de tracción, diagramas eléctricos, diagramas hidráulicos, sistema de frenos, etc.).

9.- HERRAMIENTAS: Con el equipo se suministraran las herramientas necesarias para el servicio y mantenimiento del mismo, como así también para el acople de retroexcavadora y barredora, llaves, destornilladores, pinzas, llaves saca filtros de aceite y combustibles.

10.- OTROS: El proveedor deberá proveer y entregar la documentación pertinente para la inscripción del bien al momento de su entrega.

CARACTERISTICAS DE LOS IMPLEMENTOS:

Un (1) Brazo Retroexcavador con desplazamiento lateral, estabilizadores verticales, operado desde el interior de la cabina con las siguientes características mínimas

Profundidad de excavación	2850 mm
Altura máxima	3340 mm
Alcance horizontal	3340 mm
Altura de descarga	2170 mm
Altura sobre suelo	380 mm
Ancho del carro	1500/1700 mm
Ancho total de estabilizadores	1570/1770 mm
Desplazamiento lateral	850 mm
Altura de recogida	2250 mm
Recorrido de estabilizadores	500 mm
Angulo de giro plumas	180 °
Angulo rotación cuchara	206 °
Peso sin cuchara	650 Kg
Mandos, giro, plumas y cucharas	dos levas
Mando hidráulico auxiliar	una leva

Un (1) implemento barredor con cepillos circulares intercambiables de 800 mm de diámetro, capacidad de carga de 76 litros de agua por minuto, ancho de barrido 1,80 mts. Con control angular de cepillo, compatible con la mini cargadora objeto de esta licitación.

Ambos aditamentos deberán tener un perfecto ensamble y compatibilidad con el sistema hidráulico del Minicargador, sin tener que recurrir a válvulas limitadores de caudal y adaptaciones adicionales.

Compra de pliegos y consultas: Municipalidad de Pomona, Roca 103 Pomona (RN)

LICITACIONES

COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ATÓMICA

Licitación Nro. de Proceso: 14-0030-LPU22
Nro. de Expediente: EX-2022-85927948

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA -APN-GAYF#CNEA

Objeto de la Licitación: Remodelación y ampliación integral Instituto Balseiro – GAA.

Lugar de donde se hará la Obra: Centro Atómico Bariloche, sito en Av. Bustillo 9.500 –San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 07 de Diciembre de 2022 a las 10:00 Horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Cuarenta Millones Con 00/100 (\$ 240.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

--oOo--

Provincia De Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina

Licitación Pública N° 11-2022

Objeto: Remodelacion Terminal De Omnibus Villa Regina 1º Etapa

Ubicación: Avenida Las Heras 232 entre Avenida Mitre y Avenida Cipolletti, de la ciudad de Villa Regina (Río Negro).

Apertura de las Propuestas: 30 de Noviembre de 2022 -a las 11:00 Hs en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro

Presupuesto Oficial: \$ 74.915.19576 - (Pesos Setenta y cuatro millones novecientos quince mil ciento noventa y cinco con 76/100. -Con clausula de Predeterminación según Decreto Provincial 1313/2014 mes base octubre 2021 y hasta el mes anterior a la fecha de apertura de la presente licitación.-

Capacidad Técnico Financiera: Presupuesto Oficial con cláusula de predeterminación x 12 / plazo de obra .- especialidad I Arquitectura

Valor del Pliego: \$ 120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil.-)

Plazo de Obra: 9 (nueve) meses.

Adquisición de Pliegos y Consultas: en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar .-

--oOo--

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 47/22

Objeto: "S/ CONSTRUCCIÓN DE SUM EN ESRN N° 141 – VIEDMA – PROGRAMA N°37"

Presupuesto Oficial: \$ 82.872.494,39

Garantía de Oferta Exigida 1%

Fecha de Apertura 29/11/2022 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 89.608-EDU-2022.

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 07/2022

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Centro de Desarrollo Deportivo Pista de Atletismo en la ciudad de Cipolletti – Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiseis Mil Doscientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 161.426.251,45).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 322.852.502,90.

Certificado Especialidad en Pavimentos Flexibles: \$161.426.251,45.

Valor del Pliego: \$ 160.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 06 de Diciembre de 2022 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

Datos para Deposito y/o Transfencia

Cuenta N°: 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 63/2022
Segundo Llamado

Adquisición de Productos Alimenticios Varios con destino a la Escuela de Suboficiales y Agentes de la Localidad de Los Menucos, a cargo de la Jefatura de Policía.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Siete Millones Ochocientos Veintidos Mil Trescientos Veintinueve Con Setenta y Dos Centavos (\$ 7.822.329,72).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 24/11/2022 Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--o--

Licitación Pública N° 144/2022
Primer Llamado

Adquisición de Setenta (70) Armarios de Chapa y Setenta (70) Ficheros Metálicos con destino a dependencias Policiales nuevas y por crearse, a cargo de la Jefatura de Policía.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Catorce Millones Setecientos Nueve Mil Ciento Sesenta y Nueve Con Treinta Centavos (\$ 14.709.169,30).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 24/11/2022 Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

Licitación Pública N° 145/2022
Primer Llamado

Adquisición de Alimentos Secos, Frescos y Artículos de Higiene Personal y de Limpieza con destino a la Residencia de Adultos Mayores "Lancay Ruca" de la Localidad de Los Menucos, a cargo de la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria. -

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cinco Millones Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos Con Noventa y Siete Centavos (\$ 5.047.332,97).-

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 24/11/2022 Hora: 11:30

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--o--

Licitación Pública N° 146/2022
Primer Llamado

Adquisición de Neumáticos con destino a la Flota Automotor de la Policía de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Tres con Cuarenta Centavos (\$ 52,143,803,40).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 25/11/2022 Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--o--

Licitación Pública N° 147/2022
Primer Llamado

Contratación del Servicio de Impresión de Libros con destino a Eventos a desarrollar por la Secretaría de Estado de Planificación. -

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Siete Millones Setecientos Veinticinco Mil (\$ 7.725.000,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 25/11/2022 Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--o--

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Pública N° 07/2022*Expediente 10.713-L-2022*

Alquiler de Inmueble con destino al Depósito de Mantenimiento de éste Poder

Presupuesto Oficial: \$6.440.000,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Con 00/100)

Apertura de las Propuestas: San Martín N° 118 - Viedma

Fecha y Hora de Apertura: 28 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas

Consultas y Aclaraciones: Dirección de Administración San Martín N° 118 - Viedma Tel: (02920) 421866 - int. 222/224.

Sellado Provincial: Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00)

Garantía de Oferta: 1% del Monto de la Oferta

La presente licitación se efectúa en el Marco del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro.- Decreto H N° 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19 y N° 1478/19.-

--o--

Licitación Pública N° 08/2022

Expediente 10.714-L-2022

Alquiler de Inmueble con Destino al Archivo de este Poder

Presupuesto Oficial: \$7.604.000,00 (Pesos Siete Millones Seiscientos Cuatro Mil Con 00/100).

Apertura de las Propuestas: San Martín N° 118 - Viedma.

Fecha y Hora de Apertura: 25 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

Consultas y Aclaraciones: Dirección de Administración, San Martín N° 118 - Viedma, Tel: (02920) 421866 - int. 222/224.

Sellado Provincial: Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00).

Garantía de Oferta: 1% del Monto de la Oferta.

La presente licitación se efectúa en el Marco del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro.-

Decreto H N° 1737/98 modificado por Decreto N° 123/19 y N° 1478/19.-

--oO--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Licitación Pública N° 26/22

Segundo llamado

"ADQUISICIÓN DE UN CARRETÓN
Y UN CARRO CISTERNA DE 1000 LTS"

OBJETO: La presente tiene por objeto la adquisición de un Carretón y un carro Cisterna de 1000 lts.

PRESUPUESTO OFICIAL: El monto estimado de la adquisición asciende a la suma de diez millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$10.454.360,44) IVA incluido.

LUGAR DE ENTREGA: San Martín N° 249 Viedma.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA: Se fija en ciento cincuenta (150) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 29 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

CONSULTAS TÉCNICAS: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos (art. 12 inciso b) punto 9 de la Ley K 2434) -conforme Acta Nro. 13/22- para la cobertura del cargo de Secretario/a Laboral y Contencioso Administrativo Laboral del S.T.J. (Res. Nro. 41/22-CM): AVILEZ, María Martha: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50. Total: 10,50; CRESPO, Martín José: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,40; Art. 13 II c: 2,50. Total: 16,90; FERNÁNDEZ, Ana María: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II a: 0,95; Art. 13 II c: 4. Total: 18,95; GERTOSIO, Edith Alejandra Marina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 1; Art. 13 II c: 4. Total: 15; KISSNER, Juan Alfredo: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los

items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II c: 1. Total: 11,10; LAVAL, Yanina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 3,25. Total: 13,25; PAPARELLI, Gabriel César: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50; Art. 13 II c: 1. Total: 11,50; POLI, Rocío Belén: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 1,50. Total: 11,75.-

Fdo. Guido Main – Secretario Subrogante – Consejo de la Magistratura.-

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos (art. 12 inciso b) punto 9 de la Ley K 2434) -conforme Actas Nro. 14 y 15/22- para la cobertura de los cargos de: Juez o Jueza de la Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, con Asiento de Funciones en la Ciudad de General Roca (Res. Nro. 42/22-CM): BARSELLINI, Ignacio Armando: Art. 13 I a: 10; Art. I b: 3; Art. 13 II c: 1. Total: 14; CARO, Betiana: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,40; Art. 13 II c: 4. Total: 18,40; FERNÁNDEZ, Ana María: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II a: 0,95; Art. 13 II c: 4. Total: 18,95; GATTI, Hugo Edgardo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4. Total: 14; GAYONE, Marisa Analía: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II c: 3,25. Total: 14,25; GEROMETTA, Victorio Nicolás: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50; Art. 13 II c: 2,25. Total: 12,75; MEHEUECH, Lucila Liliana: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 4. Total: 18; PEREZ, Andrea Valeria: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II c: 2. Total: 15; PICK, María Eugenia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 2,4. Total: 16,40; SCAGLIOTTI, Nicolás Damian: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose sólo los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 4. Total: 14,40. Y Juez/a del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 de El Bolsón (Res. Nro. 27/22-CM): BALDUINI, Daniel Carlos: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II b: 0,50; Art. 13 II c: 1. Total: 13; BERNARDINI, Paola: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 1,25. Total: 15,25; HUBE, María Teresa: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,20; Art. 13 II c: 2. Total: 14,30; PSCHUNDER, Jorge Alejandro: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4. Total: 14; SCANDROGLIO, Lina Ruth (A Consideración): Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 3,65. Total: 15,90; SANCHEZ VIAMONTE, Juan Esteban (A Consideración): el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.-

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General
Expurgo Documental 2022
Cuarta Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 22 de Noviembre de 2022, las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Cuarta Circunscripción Judicial Cipolletti, sito en Estado de Israel N° 416, en un total de 5421 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33.

Cuarta Circunscripción Judicial: Comunes y Art. 24 R.A.: Cámara del Trabajo Años: 1994-1997-2001-2002-2003 (provenientes de Delegación de la II Circ. Judicial); Cámara de Apelaciones: Año 2013; Cámara del Trabajo Sec 1 y 2: 2014; Cámara del Trabajo Sec 1 y 2: 2015, Cámara de Apelaciones: Año 2014; Cámara de Apelaciones: Año 2015; Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 D.I: Año 2022, Juzgado Civil Nro. 1 D.I: Año 2022, Juzgado Civil Nro. 3 D.I: Año 2022. Fdo. Dra. Emilce Alvarez, Vicepresidenta del Tribunal de Superintendencia General, de la cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Santiago Márquez Gauna, Fiscal Jefe, Dr. Pablo Zille, Director General de Archivos Subrogante y Dr. Fernando Condello, Delegado Archivo IV C.J.

EDICTOS LEY PIERRI

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza al Sr. Malaccorto Domingo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección K, Manzana 126, Parcela 17, Tomo

196, Folio 78, Finca 9022 sito en la calle Chile 1865 B°San Martin, de la ciudad de General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Carrasco Escalona Abel (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Carolina A. Llamas, Subsecretaria de Relaciones Institucionales - Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

El Municipio de Cordero cita y emplaza a Duran y Cordero Eduardo Bartolome y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 433, Parcela 04, Tomo 137, Folio 21, Finca 14559, de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Julio Argentino Roca 137, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 079/18 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Horacio D. Zuñiga, Secretario Gobierno y Hacienda- Municipalidad de Contralmirante Cordero.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: BARILOCHE

PLAN: 134 Viviendas

Fuente, Esteban, Ariel (DNI N° 31.697.955)

García, Daiana Guadalupe (DNI N° 34.014.853)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: SIERRA GRANDE

PLAN: 300 Viviendas

Pereyra, Marta Gloria (DNI N° 11.441.471)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: VILLA REGINA

PLAN: 348 Viviendas

Gonzalez, Inés Andrea (DNI N° 27.492.511)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 11571

La Dra. Verónica I. Hernández, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5, secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA- casilla electrónica: oticaroca@jusrionegro.gov.ar a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, secretaria y coordinadora subrogante, sito en calle San Luis N° 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro de la 2da circunscripción judicial, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Briones Liliana Alejandra S/ Quiebra" (Expte. N° RO-00107-C-2022), con fecha 01 de Agosto de 2022 se ha decretado la quiebra de Liliana Alejandra Briones, DNI 25.618.161, CUIT 23-25618161-4, con domicilio en calle Nicaragua, Núcleo 35 Piso 3 Dpto. "A" de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 20 de Diciembre de 2022 como fecha hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ); el día 17 de Febrero de 2023 para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ) y 03 de abril de 2023 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de cinco días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Sindico designado en autos: Cra. Graciela Fabiana Diaz, quien constituye domicilio en calle Tucumán N° 661, 3° Piso, Of. 15/16. - Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial, en el sitio web del poder Judicial, haciéndole saber que la publicación se realizara sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono. - General Roca, 27 de Octubre de 2022.

Dra. Selva Aranea, Secretaria. -

---•---

Edicto N° 11581

El Dr. Matías Gastón Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisd Contencioso Adm N° 15 2DA CJ (UJCA), Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita al demandado Sr. Ibrahim Aliye cédula provincial 40.989 (RN) y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: 14-1-E-543-04, ubicados en Los Menucos, Provincia de Río Negro, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos "Municipalidad De Los Menucos C/ Aliye Ibrahim S/ Expropiación (Ordinario)" - Expte. N°: RO-27835- C-0000, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes, a cuyo fin publíquense edictos por cinco días (art. 20 LEY A N° 1015) en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial R.N. General Roca, 28 de octubre de 2022. Fdo. Paula Salvagno Secretaria - Coordinadora Subrogante OTICCA. -

---•---

Edicto N° 11564

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la IV Circunscripción Judicial, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1 piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Peralta Sergio Daniel (DNI 16.271.072) para que comparezcan en autos "Peralta, Sergio Daniel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01394-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de octubre de 2022. -

---•---

Edicto N° 11594

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 3871° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Jorge Budin (DNI N° 93.462.163), a presentarse en autos "Budin Jorge s/ Sucesión Abintestato" (Expte. N°: CI-01798-C-2022), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. -

Cipolletti, 27 de octubre de 2022. - Ana V. Ganuza. Secretaria. -

La Dra. Itziar Soly, Jueza de Garantías de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, notifica a Juveña Belen Vega (D.N.I. N° 41.178.617) la resolución recaída en los autos "Ramos Quiriban Micaela Victoria C/ Vega Juveña s/Usurpación", legajo Nro MPF-VI-03619-2019, cuya parte pertinente transcrita dice: "Viedma, 30 de Septiembre de 2022...Vista...Considerando:... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juveña Belén Vega, D.N.I. N° 41.178.617, domiciliada en calle 17 N° 632 del B° Lavalle de Viedma, argentina, en orden al hecho que se le endilgaba en el presente legajo, por las consideraciones expuestas y por aplicación de los arts. 96 inciso 5, 154 inc. 5 y 155 inc. 5° del C.P.P.- II.- Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada (art. 157 C.P.P.).- III.- Efectúense por la Oficina Judicial todas las notificaciones que correspondan a los organismos provinciales y nacionales respectivos, en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación a la imputada. IV.- Regístrese y protocolícese.- (Fdo. Itziar Soly - Jueza de Garantías).-

- - - • - - -

Edicto N° 11585

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados "Expreso 2 Ciudades S.A S/Pedido de Quiebra" (Expediente VI-28707-C-0000), de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, se hace saber que: 1) Se ha declarado con fecha 03/08/2022 la quiebra de Expreso 2 Ciudades S.A (inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro desde el 08/05/08 en el Libro de Protocolo Contratos T° XXV, F° 2174/2181 bajo el N° 1179), con domicilio legal en calle Álvaro Barros N° 1326 de Viedma y con los efectos de los art. 1,2, 77, 83,84, 88 y cc. LCyQ. 2) Se intima a la fallida, sus apoderados y terceros para que dentro del quinto día, entreguen a la Síndica la totalidad de los bienes de la deudora, e intímase, asimismo, para que dentro de las 24 horas, entreguen a la Síndica los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y, en su caso, cumpla con los requisitos del art. 11 -incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (conf. art. 86 LCyQ). 3) Se establece la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, 4) Se informa que la Síndica designada en las actuaciones es la Contadora Pública Nacional Goergina Ornela Rajman, con domicilio constituido en calle Rivadavia 235 de la ciudad de Viedma, Río Negro, con atención al público, los días martes y jueves de 17.00 a 19.00 horas. 5) Se estableció que hasta el 7 de diciembre de 2022 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes, en el domicilio y horario indicado. 6) El informe individual de créditos y el informe general deberán ser presentados el día 17/02/2023 y el día 23/03/2023, respectivamente, de conformidad con las disposiciones de los arts. 35, 39,200 y cc. LCQ. 7) Publíquese por cinco (5) días, gratuitamente en el Boletín Oficial (conf. art. 89 LCQ).- Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás-Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 28 de octubre de 2.022.-

- - - • - - -

Edicto N° 11592

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Isidro Orellana, DNI N° 8.215.763 para que comparezcan en autos "Orellana Manuel Isidro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-12583-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de Octubre de 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 11495

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 sito en Avda. General Paz 664 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocio I. Langa; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de José Nieves Bravo Suazo, DNI 93.976.654 y Gladie Del Carmen Martinez Burdiles, DNI 93.976.641, a presentarse en autos "Martinez Burdiles, Gladie Del Carmen y Bravo Suazo, José Nieves s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° VR-68902-C-0000). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Río Negro. (fdo) Dra. Rocio I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 19 de octubre de 2022.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Osvaldo Gonzalez, DNI N° 31.771.687, que en los autos caratulados "Cacho Miguel Angel y Gonzalez Osvaldo C/ NN S/ Dcias. Robo y Abuso de Arma", legajo N° MPFVI-01852-2022", se ha dictado resolución de archivo que reza lo siguiente: "Viedma, 27-07-2022. Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Cacho Miguel Angel y Gonzalez Osvaldo C/ NN S/ Dcias. Robo y Abuso de Arma" legajo N° MPF-VI-01852-2022.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 06/06/2022, con denuncias realizadas en la comisaria 41 de la localidad de San Javier por el Sr. Osvaldo Gonzalez, donde denunció que en fecha 06/06/2022 a las horas 17 aprox. momento de encontrarse en su domicilio, sito en parcela A1, ingresando al balneario local

"Establecimiento Santalina" observa dos masculinos que ingresan al domicilio de su vecino, Sr. Miguel Angel Cacho, ambos con boina, una color blanca y negro y la otra roja y blanca, de vestimenta uno oscuro y el otro color rojo, ambos de alpargata, sustrayendo elementos varios, quienes previo a huir a bordo de vehículo AUDI color gris, techo negro, le efectúan cuatro disparos de arma de fuego, no resultando ser lesionado. Así como también en la denuncia efectuada por el Sr. Miguel Angel Cacho, quien da cuenta que en fecha 06/06/2022 a las 18:30 hs aproximadamente, momento de arribar a su domicilio constata que autor/es que ignora previo a ejercer violencia sobre puerta ingreso de su vivienda, procedieron a sustraerle \$800.000 (ocho cientos mil pesos) en efectivo, que se encontraban dentro de caja de chapa con candado y una Motosierra color negra con cuerda. Que el Cuerpo de Investigación Judicial Viedma en oficio N° 1351 "DG3-V", informa que teniendo en cuenta que para acceder al balneario de la Localidad de San Javier hay que transitar por la Ruta 3 Nueva o por Ruta 3 Vieja, donde se localizan las cámaras de seguridad del Comando 911, es que se solicitan bajo Oficio. Una vez recepcionadas y analizadas se observa un vehículo Audi con las mismas características descriptas por el denunciante Gonzalez. Que luego de identificar al propietario de dicho vehículo solicitan allanamiento, siendo autorizado por el Sr. Juez de Garantías, Dr. Juan Pedro Puntel, el 08/06/2022. Que el Gabinete de Criminalística no pudo levantar ningún rastro de huellas dentro del domicilio de la víctima. Que el Cuerpo de Investigación Judicial Viedma en oficio N° 1415 "DG3-V" de fecha 14/06/2022 informa que dicha diligencia no se realizó ya que se apersonaron en varias ocasiones de forma discreta a los fines de realizar la diligencia no encontrando moradores en el domicilio ni en el vehículo en cuestión. - Que en fecha 28/06/2022, el Cuerpo de Investigación Judicial Viedma en oficio N° 1563, solicita nuevamente allanamiento fundamentando la solicitud en que habiendo transcurrido ya varias semanas informan que se realizaron recorridas de forma discreta en el domicilio del sospechado, no localizando el vehículo en cuestión, agregando además que en el domicilio no se observa movimiento, pero no se descarta que el masculino pueda estar allí dentro, siendo autorizado por el Sr. Juez de Garantías, Dr. Juan Pedro Puntel, el 29/06/2022. Que el Cuerpo de Investigación Judicial Viedma en oficio N° 1601 "DG3-V" de fecha 01/07/2022 informa que se efectuó la diligencia de allanamiento, pero que el mismo arrojó resultado desfavorable. Que del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Lo cierto es que no se cuenta con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita realizar formulación de cargos (Art. 130 C.P.P.). Que en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. Que no es de presumir que aparezcan nuevas fuentes de valoración aparte de las ya producidas, hábida cuenta que la investigación llevada a cabo aparece como agotada y no se advierte que resulte pertinente y útil, ensayar alguna otra medida de comprobación de la que pudiera surgir otro elemento de convicción de valor probatorio. En este contexto, no existiendo elementos suficientes para proceder a la apertura de la Investigación Penal Preparatoria y consiguiente formulación de cargos en los términos de los art. 128 inc. 5 y 130 del C.P.P. Consecuentemente, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a los denunciados haciéndoles saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

- - - • - - -

Edicto N° 11637

La Cámara del Trabajo de la Ira. Circunscripción Judicial de Rio Negro, Presidencia del Dr. Gustavo Guerra Labayén, Secretaria Nro. 2 a cargo del Dr. Martin J. Crespo, en autos caratulados: "Sepúlveda, Marcelo Jesús y Otros c/ Maino, Carina Laura y Otros s/ Ordinario" - Expte. N°: VI-00302-L-2022, notifica al Sr. Dionisio Grandi (DNI 20.077.483) las siguientes resoluciones: "Viedma, 31 de agosto de 2022. (...) Por promovida la demanda y ofrecida prueba. Córrase traslado de la misma a Dionisio Grandi... , para que en el término de diez (10) días, comparezcan a estar a derecho y la contesten bajo el apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo párrafo de la ley 1504, opongan las excepciones de las que intenten valerse (art. 34, ley cit.) y ofrezcan la prueba que hace a su derecho. Martes y Viernes notificaciones en Secretaría. (Fdo.) Martín Crespo (Secretario)"; "Viedma, 27 de octubre de 2022 (...) atento el estado de autos, notifíquese al demandado Dionisio Grandi (DNI 20.077.483), mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 22 de la Ley 1504- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza -art. 15 Ley 1.504-". Fdo. Dr. Martín J. Crespo (Secretario). Asimismo se pone en su conocimiento que en caso de incomparecencia, se le nombrará un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el presente proceso.

Hágase saber que el código para contestar la demanda es PEJH-NVUS y que podrá acceder a la demanda y a la documental anexa a través del link (<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>).

Edicto N° 11591

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por subrogancia legal, con asiento de funciones en Avda. Gral Paz 644, cita por treinta días a herederos y acreedores de Hugo Canigola DNI 93.494.346, en autos "Canigola Hugo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. VR-69054-C-0000), que tramitan por dicho Juzgado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. - Fdo. Dra. Rocío I. Langa- Secretaria Subrogante. Villa Regina, 28 de octubre de 2022.

Edicto N° 11654

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1 piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Montesino Modesto (DNI N°17835539), para que comparezcan en autos: "Montesino, Modesto s/ Sucesión - Sucesión Intestada (Expte. N°CI-01876-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publicar edictos por Tres Días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 03 de noviembre de 2022.

Gabriela Y. Illesca, Secretaria Subrogante.

Edicto N° 11516

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de esta ciudad, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Luis Alberto Matus, DNI N° 10.675.564, para que se presenten a estar a derecho en autos "Matus, Luis Alberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada (BA-01284-C-2022), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.

Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 20 de agosto de 2022.

Edicto N° 11651

La Dra. Paola Santarelli- Jueza- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en calle Av. Gral Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Pedro Assencio L.E. N° 07.579.472 en los autos caratulados: "Assencio Pedro s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° VR-67848-C-0000". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días Fdo: Dra. Rocío I. Langa- Secretaria Subrogante .- Villa Regina, 3 de noviembre de 2022.

Edicto N° 11528

Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle J. J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Zuñiga Filiberto DNI 11.781.994, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Zuñiga, Filiberto s/ Sucesión Ab Intestato" (BA-00983-C-2022) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 21 de Octubre de 2022.-

Edicto N° 11473

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Bertoni, Daniel Jorge DNI 12.965.669 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bertoni, Daniel Jorge s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-00398-C-2022 " Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de octubre de 2022.-

Edicto N° 11555

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ada María Montes, DNI 5.783.070 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Montes, Ada María s/ Sucesión - Sucesión Intestada, BA-01316-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de Octubre de 2022.

- - - • - - -

Edicto N° 11467

La Dra. Laura Clobaz, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Unica a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando De La Calzada, De la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Gallardo 1299 de la ciudad de S.C. de Bariloche, cita y emplaza por el plazo de 15 días al Sr. Walter Gabriel Ledesma DNI 26.349.293 en los autos "Mendoza, Stella Maris c/ Ledesma, Walter Gabriel s/ --Divorcio Nro. 00799/18" , para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarle defensor oficial de ausentes para que lo represente (art. 343 CPCC). Publíquese durante dos días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2022.-

- - - • - - -

Edicto N° 11575

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería Nro. 5, con asiento de sus funciones en la calle Juramento 190 4to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Luckman en el Expediente "Tranchida, Juan Carlos y Alicia Mabel González s/ Sucesión Intestada" Expte: BA-00562-C-2022, Cita y Emplaza a Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Juan Carlos Tranchida DNI 7.784.419, y la Sra. Alicia Mabel González, DNI 5.451.842, a fin de que hagan valer sus derechos conforme art. 2340 C.C.C. y dentro del término de 30 (treinta) días contados desde la última publicación. Publíquense Edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche 28 de Octubre de 2022.

- - - • - - -

Edicto N° 11007

La Dra. María Del Carmen Vicente, Presidenta, de la Cámara Segunda del Trabajo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Pick María Eugenia, sito en calle San Luis 853 2° Piso de la ciudad de la ciudad de General Roca, cita y emplaza a la Sra. Marin Karen Beatriz DNI N° 38.092.525, a estar a derecho en autos: "Altamirano Leonor Elena c/ Isla Setenta S.A. s/Ordinario" (Expte. RO-13505-L-0000) en los términos del art. 94 del CPCyC., quien deberá presentarse y ejercer su defensa en el término de Diez días debiendo acompañar toda la prueba que crea pertinente e individualizar con precisión los nuevos hechos que pudiera invocar. Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de continuar el tramite en rebeldía y tener por constituido domicilio en los estrados del Tribunal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial durante dos (2) días consecutivos.

General Roca, 31 de Agosto de 2022.-

Art. 94 del CPCyC. "El actor en el escrito de demanda y el demandado dentro del plazo para oponer excepciones previas o para contestar la demanda, según la naturaleza del juicio, podrán solicitar la citación de aquel a cuyo respecto consideraren que la controversia es común. La citación hará en la forma dispuesta por los artículos 399 y siguientes.-"

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nacional N° 25.506.

Dra. María del Carmen Vicente, Presidenta.-

- - - • - - -

Edicto N° 11607

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Jesús Peña Jara, DNI N° 93.523.008 para que comparezcan en autos "Peña Jara Manuel Jesús s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01738-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de octubre de 2022.

Edicto N° 11636

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Yrigoyen N° 387, Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, en autos "Elvira Laura María Antonieta c/ Yacopini Rafael s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° CI-26925-C-0000 (A-4CI-175-C2021), cita y emplaza para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes a los herederos universales del Sr. Rafael Yacopini o Rafael Iacopini o Rafael Yacopini Scarpecci (Cédula de Identidad Policía del Neuquén Nro. 9464) y/o los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el predio rural/urbano que se pretende usucapir Lote 18, de la Manzana 293, Sección J, Nomenclatura catastral 03-1-J-293-18, ubicado en calle Los Ceibos 1318 de la ciudad de Cipolletti, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, Inscripciones al RPI al T° 89, F° 194, Fca. 11839; T° 203, F° 116, Fca. 5988; T° 240, F° 145, Fca. 5988, y T° 618, F° 205, Fca. 5988. Todo ello bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos (2) días, en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del CPCyC), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N° 4/2018 del STJ. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 02 de Noviembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11291

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sita en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Mazzei, Juan Saturnino Mazzei y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura Catastral 18-1-A-284-03, T° 122, F° 56, finca 14.633, ubicado en calle Brown entre Las Heras y Moreno de esta localidad, para que en el plazo de diez (10) días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "Inostrosa, Raúl Alberto y Otros c/ Presuntos Herederos de Mazzei, Juan s/ Ordinario", Expte. N° VI-00861-C-2022. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinadora Subrogante-OTICCA Viedma, 26 de septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11404

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término tres (3) días según art. 699 del CPCC, a fin de citar a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nélide Soto DNI 2.621.743, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días en autos: "Zuñiga, Roberto y Soto, Nélide s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: EB-01616-C-0000.

---●---

Edicto N° 11227

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini de la III Circunscripción Judicial, sito en Ruta Nacional n° 40 Km 1917 (esquina J.B Justo) Cita y Emplaza por el termino de Treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Raúl Simoni DNI N° 12.227.837 en autos sucesorios "Simoni, Carlos Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" EB-01016-C-0000.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial durante tres (03) días.- El Bolsón 08 de Septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11372

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Juan Jose Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el término de treinta días a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Victorio Veratti, DNI 93.867.336, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Veratti, Victorio s/ Sucesión Ab Intestato" (BA-00898-C-2022), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 04 de octubre de 2022.

---●---

Por Cinco Días. El 29/06/21 la Dra. Patricia Noemí Suarez, Juez del Juz. Civ. y Com. N° 11 Sec. Única Dto. Jud. Mar del Plata, en autos "Suhurt Miguel Ángel s/Concurso Preventivo (pequeño) Expte. N° MP - 28476 - 2021 dispuso la apertura del Concurso Preventivo de Suhurt Miguel Ángel DNI 12608133, dom. Calle 37 n° 153 de Miramar, CUIT N° 20-12.608.133-3. Sindico: Diego Raul Zaragoza quien en Avellaneda N° 3889 - Mar del Plata, Pcia de Bs. As. Recibirá las Verificaciones de Créditos con sus títulos justificativos de lunes a viernes (hábiles) de 10 a 13 hs. y de 14 a 17 hs. hasta el 29/12/22.-

Edicto N° 11615

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio N° 221, 1° piso, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Aramendi Elsa Clelia, DNI N° 9.967.305 y Bravo Leopoldo, DNI N° 7.387.564, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Aramendi Elsa Clelia y Bravo Leopoldo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° CH-60053-C-0000.

Publíquese edictos por 1 día. Choele Choel, 31 de octubre de 2022.

---●---

Edicto N° 11617

La Doctora Natalia Costanzo - Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio N° 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Micoli Josefina Marina, DNI N° 4.553.155, para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos caratulados: "Micoli, Josefina Marina s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00039-C-2022.

Publíquese edictos por 1 día. Choele Choel, 31 de octubre de 2022.

---●---

Edicto N° 11670

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3er. nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Rosa del Carmen Henríquez Umaña (DNI 92.793.521), para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Henríquez Umaña Rosa Del Carmen s/ Sucesión Intestada", (Expte. N° VI-01559-C-2022). Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás. Coordinadora Subrogante OTICCA. Viedma, 4 de noviembre de 2022.

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Carlos Emanuel Dicembrile, DNI N° 35591281, que en los autos "Dicembrile Carlos Emanuel c/NN s/ Robo " N° MPF-VI-03244-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04 de octubre de 2022.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Julián Walter Payalef, DNI N° 43793742, que en los autos "Payalef Julián Walter c/NN s/Robo" N° MPF-VI-02744- 2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04 de octubre de 2022.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Cristian Alejandro Pallao, DNI N° 37213418, que en los autos "Pallao Cristian Alejandro c/NN s/Robo" N° MPF-VI-02248-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de agosto de 2022.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Cristian Amado Angeloni, DNI N° 35631522, que en los autos "Angeloni Cristian Amado c/ NN s/ Robo " N° MPF-VI-01978-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de septiembre de

2022.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

"Llanqueleo Guillermo s/Denuncia Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego", legajo N° MPF-VI-01974-2022", en trámite ante la 1ra CJ - Fiscalía N° 4 a cargo del suscripto, a los efectos de solicitarle se publique un (01) día en el Boletín Oficial que en la presente causa el Dr. Guillermo C. Ortiz hace saber a Llanqueleo Guillermo Clemente 13.718.961 (Domicilio Ecuador Nro. 529 de Viedma) de la siguiente resolución dictada en la presente causa que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-10-2022. Autos y Vistos: ...Considerando:... Ahora bien, habiendo analizado la información colectada entiendo no contar con información suficiente, objetiva e independiente como para individualizar a los presuntos autores y avanzar a una siguiente instancia (promoción de averiguación preliminar con autor determinado y formulación de cargos en los términos del art. 128 y 130 del CPP). Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Asimismo, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado conforme art. 129 del C.P.P.- Fdo. Guillermo C. Ortiz -fiscal-"

Edicto N° 10563

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Vaccaro, Sonia Adriana - DNI 13386935, para que comparezcan en autos: "Vaccaro Sonia Adriana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-35805-C-0000), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 05 días del mes de julio del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

Edicto N° 11678

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Luis Maria Wechsler (DNI N°12.506.719) para que comparezcan en los autos "Wechsler, Luis Maria s/ Sucesión - Sucesión Intestada (Expte. N° CI-01896-C-2022)" a hacer valer los mismos, acompañando la documentación que así lo acredite. "Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza".-

Cipolletti, 07 de noviembre de 2022.-

Edicto N° 11688

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Larramendy, Thomas - DNI 36514492, para que comparezcan en autos: "Larramendy Thomas s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-01849-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 08 días del mes de noviembre del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

Edicto N° 11595

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, con asiento de funciones en Irigoyen N°387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ana María Ritossa y/o Ritosa (D.N.I. N° 5.332.400), para que comparezcan en los autos caratulados "Ritossa Ana María s/ Sucesión-Sucesión Intestada (Expte. N° CI-00486-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 28 de Octubre de 2022.-

Dra. Ana V. Ganuzza, Secretaria.-

Edicto N° 11644

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Schwerdt, Ivan Alejandro - DNI 36261398, para que comparezcan en autos: "Schwerdt Ivan Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00921-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 02 días del mes de noviembre del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

Edicto N° 11668

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Silvestre Correa DNI 7.393.130, en los autos: "SA-00077-C-2022 "Correa, Silvestre s/ Sucesión - Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 04 de Noviembre de 2022.-

Edicto N° 11655

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292, 3er Nivel, de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ángel Garay, D.N.I. N° M3.024.357, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días lo acrediten en los autos caratulados "Garay, Ángel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01591-C-2022. Publíquese por un (1) día.- Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 3 de noviembre de 2.022.-

Edicto N° 11584

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Belia Zenaida Pazos, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Pazos Belia Zenaida s/ Sucesión Ab Intestato - Expte. N°VI-28723-C-0000.- Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 28 de octubre de 2.022.-

Edicto N° 11675

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Única a cargo de la Doctora García N. Guadalupe, sito en el primer piso de la calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Río Negro, en autos caratulados "Allaltuni Elías Nasif s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00137-C-2022, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el Sr. Elías Nasif Allaltuni, DNI N° 5.492.134, para que se presenten y lo acrediten en el plazo de 30 días. Publíquese edictos por un día. Choele Choel, 7 de noviembre de 2022.

Edicto N° 11302

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nro. 9 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Gallardo 1299 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María De Las Nieves Drebnieks, cita y emplaza por 15 (quince) días contados desde la última publicación, a las personas interesadas quienes podrán formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique al cambio de apellido de Fausto Manti DNI 43.834.630, en autos: "Manti, Fausto s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f) (Digital), (Expte. Nro. 17751-21)". Publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial por el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 21 de septiembre de 2022.-

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Ariana Granero, sito en Calle

Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; en autos caratulados "Gómez Margarita c/ Silva Antonio s/ Divorcio Vincular" Expte. N° 5544/19, se cita al accionado Sr. Antonio Silva, titular del DNI N° 14.473.713, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por si o por medio de apoderado, en el plazo de quince (15) días de notificado, plazo que se amplia en ocho (8) días en razón de la distancia, ello bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro y en los términos del art. 320 del C.P.C. y C. de la Provincia de Santa Cruz. -

El Calafate, 13 de octubre de 2.022.-

Ariana Granero, Secretaria.-

Edicto N° 11695

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo de Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis Antonio Garcia L.E. N° 7.571.369, en los autos caratulados "Garcia, Luis Antonio s/ Sucesión Intestada" Expte. N° RO-01724-C-2022. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de noviembre de 2022. Fdo. Sofía L. González-Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 11257

La Dra. Marisa Calvo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Lavin Larregain Erica, con asiento de sus funciones en la Guerrico N° 624 de la localidad de Luis Beltrán, ha dispuesto, Atento lo manifestado, y lo dictaminado por el Fiscal Jefe, del pedido que se deduce, supresión de apellido de los niños S. P. D.N.I. 53.907.869 y J.P. D.N.I. 51.523.428 publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación, dicha oposiciones podrán ser presentadas en autos caratulados: Mange Mariana C/ Poblete Riquelme Omar Alejandro S/ Varios (f) (Supresión de Apellido), expediente: V-2LB-94-F2020, Publíquese edictos por en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dra. Marisa Calvo, Jueza. Luis Beltrán, 13 de Septiembre de 2022.-

REMATE

Edicto N° 11677

La Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la calle San Luis Nro. 853 Piso 2 de la Ciudad de General Roca, Presidencia a cargo de la Dra. Paula Bisogni, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Lucía Meheuech Comunica por UN día en el Boletín Oficial y página web del poder Judicial de Río Negro, que conforme lo ordenado en los autos caratulados: Canio Gutierrez, Juan Heriberto C/ San Formerio S.R.L. S/ Reclamo" (Expte. Nro. RO-13650-L-0000), en trámite por ante esta Cámara Primera del Trabajo, el martillero público designado don Eduardo Daniel Vannicola (Mat.151), CUIT- 2014530127 1 (Actora DNI N° 93.004.130, Demandada CUIT 30-57259844-2) procederá a vender en pública subasta el día 29 de Noviembre del año 2022 a las 11 Hs. en el domicilio de la calle Avda. Roca Nro. 253 de la Ciudad de Allen, Sin Base Al Contado y Al Mejor Postor en el estado y condiciones en que se encuentra el siguiente bien embargado a saber: UN AUTOELEVADOR MARCA HYUNDAI-HL-F-25II CON TORRETA. Condiciones: Pago en efectivo o transferencia Bancaria a la cuenta Judicial.- Seña: 30% en el acto del remate y saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate.- pago total entrega inmediata.- Comisión: 10% a cargo del comprador.- Sellado 0,75%.- Exhibicion: El día anterior a la subasta en el domicilio de la demandada sito en la calle Alsina Nro. 3269 Chacra 252 de la Ciudad de General Roca en horario de 11 A 12 Hs.- Se hace que el comprador adquiere el bien libre de todo tipo de deuda y gravamen; y que deberá hacerse cargo de las deudas que se originen con posterioridad a la aprobación del remate- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Venta sujeta a aprobación Judicial.- Consultas al martillero T.E. 2984668168 martilleroVannicola@gmail.com . General Roca, 07 de Noviembre del año 2022 Fd. Dra. Lucía Meheuech, Secretaria.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

JARILLALES DEL VALLE S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "JARILLALES DEL VALLE S.A.S."

a) Socios: Cipriano Rosamel Morales, DNI Nro 21.385.578, CUIL 20-21385578-7 de nacionalidad argentino, nacido el 07 de septiembre 1970, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Avda. Argentina 463 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, y Marcos Ariel Azua, DNI N° 25.786.226 CUIT 20-25786226-8, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de Marzo de 1977, profesión: Técnico Agropecuario, estado civil: casado con Mariana Carla Budín, con domicilio en la calle Radonich Nro. 941 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: el día 11 de Octubre del año 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Radonich Nro 941 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industriales: Explotación de Canteras, venta y distribución de áridos, incluye la elaboración de hormigón elaborado de diferentes consistencia y características; la fabricación de ladrillos, losetas, cerámicos y artículos para la industria de la construcción (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras con prestación de servicios en todas sus ramas; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Transporte, y (k) Alquileres de equipos viales, camiones, autos, propios o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 110.000,00 (pesos ciento diez mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Cipriano Rosamel Morales, suscribe la cantidad de 55.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Marcos Ariel Azua suscribe la cantidad de 55.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) La administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se designa como Administrador titular a: Marcos Ariel Azua, DNI N° 25.786.226 y como Administrador Suplente a Cipriano Rosamel Morales, DNI Nro 21.385.578. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

PATAGONICAN S.A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada PATAGONICAN S.A.

a) Socios: Maximiliano Esteban Ceirano, lo que acredita con el Documento Nacional de Identidad número 22.349.114, con Clave Única de Identificación Tributaria número 20-22349114-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el día veintisiete de julio del año un mil novecientos setenta y uno, estado civil casado, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Juan Manuel de Rosas 382, San Carlos de Bariloche, Dpto. Bariloche, Provincia de Río Negro.

Nicolas Videla, en Calidad de Socio lo que acredita con el Documento Nacional de Identidad número 18.232.237, con Clave Única de Identificación Tributaria número 20-18232237-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el día diecinueve de agosto de un mil novecientos sesenta y siete, estado civil casado, de profesión Lic. en Publicidad y con el siguiente domicilio: 11 de septiembre 1502 Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pedro Miguel Hyland, en Calidad de Socio lo que acredita con el Documento Nacional de Identidad número 24.646.589, con Clave Única de Identificación Tributaria número 20-24646589-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el día doce de agosto de un mil novecientos setenta y cinco, estado civil casado, de profesión Empresario y con el siguiente domicilio en Avenida Carlos Pellegrini 3212, Ciudad Deportiva, Unidad Funcional 56, de la ciudad de Pergamino.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 24 de agosto de 2022.

c) Duración del Contrato Social noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución.

d) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Juan Manuel de Rosas 382 S. C. de Bariloche RN.

e) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

Producción, comercialización, por mayor y menor, importación y exportación de bienes y productos relacionados y sus derivados de: agroindustria, agro alimentos, medicamentos, biocombustibles, cosmética, insumos y equipamiento de laboratorio, plantas industriales, de bienes y productos relacionados y sus derivados. Servicios, asesoramiento, consultoría y gestión de negocios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

f) Capital Social pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00). Subscrito en su totalidad (100%) de acuerdo con el siguiente detalle:

Maximiliano Esteban Ceirano suscribe la cantidad de 3000 acciones ordinarias, escriturales, de \$10,00 (Pesos diez con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Pedro Miguel Hyland suscribe la cantidad de 3500 acciones ordinarias, escriturales, de \$10,00 (Pesos diez con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Nicolas Videla suscribe la cantidad de 3500 acciones ordinarias, escriturales, de \$10,00 (Pesos diez con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Designar como Presidente del Directorio a: Maximiliano Esteban Ceirano (DNI 22.349.114), con CUIT 20-22349114-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 27 de julio de 1971 y con domicilio en Juan Manuel de Rosas 382, Bariloche – Río Negro.

Designar Director Suplente a: Nicolas Videla (DNI 18.232.237), con CUIT 20-18232237-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 19 de agosto de 1967 y con el siguiente domicilio: 11 de septiembre 1502 piso 2, CABA.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de diciembre de cada año calendario.-

Ciudad de Bariloche, 2 de Noviembre de 2022.-

Martías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTAS

LOGISTICA DEL COMAHUE S.A.
(Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Extraordinaria

de fecha 8 de Abril de 2019, de la sociedad denominada LOGISTICA DEL COMAHUE S.A., por la que los socios y por decisión unánime deciden reformar el contrato social en su Artículo Primero; el que quedara de la siguiente manera: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina "LOGISTICA DEL COMAHUE S.A.", tiene su domicilio legal en la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del exterior.

Asimismo, fijan la sede social en calle Bolivia Nro 6535, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 02 de Octubre de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

ALDO CALLIERI S.A.
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Aldo Callieri S.A. que según acta N° 17 de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/05/2022. Quedando conformado de la siguiente forma: Director Titular - Presidente: Pablo Daniel Callieri, DNI 23.220.632. Director Titular - Vicepresidente: Aldo Sebastián Callieri DNI 6.552.227. Director Suplente: Laura Inés Beitia DNI 26.458.386. Director Suplente: Mario Guillermo Beitia DNI 22.920.362.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector, a cargo del despacho de la Inspección Regional de Personas Jurídicas - Registro Público, General Roca, 12 de Noviembre de 2022. Publíquese edicto.-

---●---

VICOPISANO S.A.
(Cambio de Directorio)

El doctor Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada VICOPISANO S.A. electo según acta N° 32 de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/11/2021, fijándose la cantidad de dos (2) directores titulares y dos (2) directores suplentes con mandato por dos (2) ejercicios, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Alejandro Victorio Pacini DNI 14.178.002; Vicepresidente: Giampiero Pacini DNI 39.075.774; Directores Suplentes: Rosanna Pacini DNI 12.292.634 y Roberta Pacini DNI 37.994.462 Y.- Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca, 15 de abril de 2022.-

---●---

ARCO AZUL S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales
Designación de Gerente)

El Dr. Martías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163 P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 24 de mayo de 2022, de la Sociedad denominada "ARCO AZUL SRL" en donde:

El Señor Jesús Miguel Marinescu, DNI 12.045.680 cede y transfiere de forma gratuita de empresa ARCO AZUL SRL, a la Sra. Gabriela Cecilia Marinescu, DNI 33.504.114, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión estudiante, con domicilio en calle España N° 591 2° "B" de S. C. de Bariloche, la cantidad de 6 (seis) cuotas sociales de valor Austral Uno (A 1.-) de valor nominal cada una, que representan la suma de Australes Seis (A 6.-). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma total de Australes Ciento Veinte (A 120.-) dividido en 120 cuotas de valor Austral Uno (A 1.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El Sr. Jesús Miguel Marinescu DNI 12.045.680 suscribe (114) cuotas equivalentes a la suma de Australes Ciento Catorce (A 114.-), y la Sra. Cecilia Gabriela Marinescu DNI 33.504.114 suscribe (6) cuotas equivalentes a la suma de Australes Seis (A 6.-). Asimismo la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. Cecilia Gabriela Marinescu (DNI N° 33.504.114), quién acepta el cargo de Gerente.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Martías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

AUMENTO DE CAPITAL

VICOPISANO S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art 188 de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Segundo punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria del 07 de Febrero de 2022 efectuada por la Sociedad VICOPISANO S.A., que dice: Aumento del capital social en la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000,00), llegando el importe del capital social a pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000,00) Toma la palabra el señor presidente Alejandro Victorio Pacini, quien manifiesta que oportunamente los importes destinados a aportes irrevocables para futuros aumentos de Capital Social fueron transferidos al pasivo de la sociedad al no haberse realizado la capitalización en el termino legal, y es necesario efectuar en este momento el aumento del capital social que contemple la voluntad de los socios. La señora Rosanna Pacini propone que se modifique el artículo Cuarto de Estatuto Social de Vicopisano S.A. a fin de tener la posibilidad de nuevos aumentos sin necesidad de realizar una Asamblea General Extraordinaria. Efectuado un intercambio de opiniones entre los accionistas se resuelve por unanimidad modificar el citado artículo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo Cuarto:** El capital social se fija en la suma de pesos dos millones seiscientos mil, representado por doscientas sesenta mil acciones de valor nominal pesos diez, cada una, con derecho a cinco votos por acción. A continuación se decide por unanimidad la emisión de doscientos cincuenta mil acciones nominativas no endosables, las que suscriben e integran los accionistas según detalle: Alejandro Victorio Pacini suscribe e integra 101.500 acciones por un importe total de un millón quince mil pesos. Rosanna Pacini suscribe e integra 60.000 acciones por un importe total de pesos seiscientos mil. Roberta Pacini suscribe e integra 44.250 acciones por un importe total de pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos. Gianpiero Pacini suscribe e integra 44.250 acciones por un importe total de pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos. Con la presente suscripción e integración los accionistas, teniendo en cuenta su participación anterior, transformadas las acciones de "al portador" a nominativas no endosables, las tenencias responden al siguiente detalle: Alejandro Victorio Pacini, DNI 14.178.002, con domicilio en Yaganes 40 de Villa Regina, es titular de 104.000 acciones valor nominal 10 pesos por acción y 5 votos por acción, \$1.040.000,00 y 520.000 votos. Su participación en el capital social 40%. Rosanna Pacini, DNI 12.292.634 con domicilio en Juan XXIII N° 63 de Villa Regina, es titular de 65.000 acciones valor nominal 10 pesos por acción y 5 votos por acción, \$ 650.000,00 y 325.000 votos. Su participación en el capital social 25%. Roberta Pacini, DNI 37.994.462 con domicilio en E. Casanova N° 473, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, es titular de 45.500 acciones valor nominal 10 pesos por acción y 5 votos por acción, \$455.000,00 y 227.500 votos. Su participación en el capital social 17,5% Gianpiero Pacini, DNI 39.075.774, con domicilio en Yaganes 40 de Villa Regina, es titular de 45.500 acciones valor nominal 10 pesos por acción y 5 votos por acción, \$455.000,00 y 227.500 votos. Su participación en el capital social 17,5%. Todo lo expuesto es aprobado por unanimidad y la integración los accionistas la realizan de la siguiente manera: Alejandro V. Pacini con parte del saldo que figura como pasivo de Vicopisano S.A. bajo leyenda aporte no reintegrable, por el valor de pesos un millón quince mil. El saldo de pesos quinientos siete mil cientotrenta y siete con cuarenta y seis centavos lo cede en este acto a favor de sus hijos Roberta Pacini y Gianpiero Pacini por partes iguales, es decir pesos doscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y ocho con setenta y tres centavos cada uno. Rosanna Pacini integra con el saldo que figura como pasivo de Vicopisano S.A. bajo leyenda aporte no reintegrable, por el valor de pesos quinientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro con ocho centavos. Del saldo de la cuenta de Pasivo de Vicopisano S.A. denominado Rosanna Pacini préstamo socio destina la suma de pesos cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con ochenta y ocho centavos, el saldo o sea pesos dos mil cuatrocientos noventa y nueve con dos centavos, lo integra destinándolos importes de pesos un mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos que recibe de Roberta Pacini por una parte y de Gianpiero Pacini por otra, suma que ceden en este acto. Roberta Pacini integra con el saldo que figura en el pasivo de Vicopisano S.A. como aporte no reintegrable, más el importe que le cede el Sr. Alejandro V. Pacini de pesos doscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y ocho con setenta y tres centavos menos la cesión que realiza a favor de Rosanna Pacini por la suma de pesos un mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos. Gianpiero Pacini integra con el saldo que figura en el pasivo de Vicopisano S.A. como aporte no reintegrable mas el importe que le cede el Sr. Alejandro V. Pacini de pesos doscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y ocho con setenta y tres centavos menos la cesión que realiza a favor de Rosana Pacini por la suma de pesos un mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos. Todo lo expresado es aprobado de manera unánime. El detalle de las cuentas de Pasivo de la contabilidad de Vicopisano S.A. destinadas por los accionistas de Vicopisano S.A. para integrar el resultante de la suscripción de acciones, es el siguiente: Código Denominación Saldo Acreedor 2150103. Préstamo Socio Rosanna Pacini 5.673.613,53 2150117 Préstamo Aporte irrevocable Pacini Alejandro V. 1.522.137,46 2150118 Préstamo Aporte irrevocable Pacini Rosanna 592.854,08, 2150119 Préstamo Aporte irrevocable Pacini Gianpiero 190.180,79, 2150120 Préstamo Aporte irrevocable Pacini Roberta 190.180,79. Todo lo expuesto es aprobado por unanimidad.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, 20 de Octubre de 2022.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Mitre N° 480 de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que Patricia, Viviana García; DNI 26.040.013 tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Del Libertador N° 358 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca 28 de julio de 2022. - Publíquese edicto.-

CONVOCATORIAS

URBANIZADORA LAS GRUTAS
S.A.I.M.C.F. y C.

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los y las accionistas de URBANIZADORA LAS GRUTAS S.A.I.M.C.F. y C. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse a través de la plataforma digital "ZOOM" de conformidad con las previsiones de la Resolución n° N° 0115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas, el día 19 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después de la primera, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Designación de accionistas para suscribir y aprobar el acta de Asamblea.

Consideración de las causas que motivaron la celebración de la asamblea fuera del plazo legal establecido para el tratamiento de los estados contables.

Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y demás documentación de que habla el art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/08/2015, 31/08/2016, 31/08/2017, 31/08/2018, 31/08/2019, 31/08/2020, 31/08/2021 (todos inclusive).

Consideración de la gestión del Directorio.

Consideración de su remuneración. Ratificación conf. art. 6 Res. 799/17 I.G.P.J.

Elección de integrantes del Directorio.

Autorizaciones para efectuar las tramitaciones ante la autoridad de contralor.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que podrán participar en la referida asamblea a través de la plataforma digital "ZOOM", a tal fin en la oportunidad de cursar la comunicación que prevé el art. 238 de la Ley General de Sociedades se les proveerá la clave de acceso correspondiente.

Roberto Brusa, Director Titular.-

---●---

CONSORCIO DE RIEGO "CAMPO GRANDE"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, Art. 17 inc. a), la Comisión Administradora convoca a los miembros integrantes del Consorcio de Riego "Campo Grande" a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), a celebrarse el día 30 de Noviembre de 2022, a las 19:00 horas, en el Salón de la Sede Social sito en calle San Martín 178, de la Localidad de Villa Manzano, Provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razón por la cual se llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

2. Designación de dos (2) Asambleístas, para que en representación de la Asamblea, suscriban junto con el Presidente y Secretario, el Acta respectiva.

3. Lectura de la Memoria, consideración del Balance General, Cuadro de Resultado y Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Certificante, correspondiente toda esta documentación al LXVII Ejercicio Económico, cerrado al 31 de Mayo de 2022.

4. Aprobar el Presupuesto de Recursos y Erogaciones del período 01/06/2022 – 31/05/2023.
5. Tratamiento del destino a dar al edificio ex Correo Argentino perteneciente al Consorcio.

Art. 16º: Asambleas - Constitucion: La Asamblea constituida por los integrantes del Consorcio, es el máximo órgano del mismo y de naturaleza deliberativa. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Solo podrán participar de las Asambleas, cualquiera sea, con voz y voto, los integrantes del Consorcio que no adeuden más de dos cuotas consecutivas o tres alternadas del Canon de Riego y/o Servicios Anexos. En los casos de condominio de parcelas empadronadas se admitirá un solo representante por lo cual los condóminos deberán informar a la Comisión Administradora de acuerdo a la reglamentación que ésta fije. Los integrantes del Consorcio podrán hacerse representar mediante mandato por instrumento privado con firma certificada del poderdante por Escribano, Autoridad Policial o Juez de Paz. No se admitirá por cada representante la representación de más de dos (2) integrantes del Consorcio. Los apoderados cuando sean miembros del Consorcio tendrán voz y voto, y en caso de no serlo, sólo tendrán voto. -

Art. 18º: Resoluciones de las Asambleas: Las resoluciones adoptadas en Asambleas del Consorcio serán obligatorias para todos los consorciados, inclusive para disidentes y ausentes, Las Asambleas sesionarán válidamente en primera convocatoria con el quórum formado por la mitad mas uno de los integrantes del Consorcio con derecho a voto. La no obtención de dicho quórum habilitará la sesión de la Asamblea una hora más tarde, en segunda convocatoria, y cualesquiera sea el número de integrantes presentes con derecho a voto, y siempre que no sea inferior al veinte por ciento (20%) de los integrantes con derecho a voto.

En caso de no lograrse quórum en las condiciones del párrafo anterior, se convocará a una nueva Asamblea en el término de treinta (30) días, la que sesionará en tercera convocatoria con la cantidad de miembros presentes. Las decisiones serán por votación pública y nominal, y adoptadas por el voto de la mayoría conformada por la mitad mas uno de los integrantes presentes que a su vez representen la mitad mas una de las hectáreas empadronadas presentes en la Asamblea. -

Carlos Alberto Carrizo, Presidente - Obreque Lucas, Secretario. -

---•---

ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES (APRA)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cipolletti, 07 de Noviembre de 2022

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Señores socios de APRA (Asociación Protectora de Animales), para el día 28 de Noviembre de 2022, a las 18 hs. a realizarse en la sede social de la asociación cita en calle América 1856 de la ciudad de Cipolletti,

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 3) Presentación y consideración de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos del año 2022.

Adherido a Plan de Fortalecimiento Institucional Nro. 398 (código 4MESD6)

Liliana Schachner, Presidente. -

---•---

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA FORTÍN 3

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Por resolución de la Comisión directiva de la Agrupación Tradicionalista Fortín 3, registrada bajo el número 2464, con inscripción en el plan de fortalecimiento bajo el número 1406, con código AINHXT y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizara el día 27 de Noviembre de 2022 a las 10:00 Hs. en la sede social, ubicada en Calle Yrigoyen 374 de Río Colorado, Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.
2. Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera del término legal estipulado.
3. Consideración y aprobación del ejercicio contables iniciados en el año 2018, 2019, 2020, 2021 y cerrados al 31 de diciembre de los respectivos años sin movimientos
4. Renovación de autoridades

Juan Manuel Imaz, Presidente - Cristina Giretti, Secretaria. -

FEDERACIÓN DE CLUBES DE LEONES
DEL DISTRITO "O - 3" ASOCIACION CIVIL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias Convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria - fuera de término, que se realizará el día lunes de 25 de Noviembre de 2022 a las 19:00 hs. a través de la plataforma ZOOM, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución Nro. 115/20, emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro. Vía correo electrónico se informará ID de la reunión y código de acceso a la totalidad de los Clubes Federados.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asambleístas presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables cerrados al 30 de Junio de 2022, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas.
- 3) Elección de seis (6) miembros titulares, para cubrir los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero y tres (3) Vocales Titulares, por finalización de mandato.
- 4) Elección de dos (2) miembros para cubrir los cargos de: Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente, por finalización de mandato.
- 5) Tratamiento del valor de la cuota social conforme el Título IV, art. 9 del Estatuto Social.

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurra, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si no se consigue la mitad más uno, la Asamblea puede sesionar igual y no podrá decidir sobre temas que requieran mayorías especiales.

Guillermo A. Copello, Presidente.- Cristina Aguilar, Secretaria.-

---●---

GRUPO CRE-ARTE
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Grupo Cre-Arte convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 2022 a las 15:00 horas, en la sede social ubicada en la calle Quaglia N° 540 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022.
4. Renovación de autoridades.
5. Tratamiento y Fijación de la Cuota Social.

Art.48: Las Asambleas se validan sea cual fuera el número de asistentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados legalmente habilitados para participar en la misma.

San Carlos de Bariloche, Octubre de 2022, Provincia de Río Negro.-

Roberto Adolfo Bruzzone, Presidente.- Claudio Bio, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ROTARIO
BARILOCHE NUEVAS GENERACIONES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Rotario Bariloche Nuevas Generaciones, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día veinticinco (25) noviembre de 2022, a las 20:00 hs., acto que se celebrará en el domicilio ubicado en Suipacha 3537 de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un Presidente de la Asamblea.

2. Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.
3. Razones de la convocatoria fuera de término.
4. Lectura y consideración de modificación en los términos que se desprenden en el Título X Disolución Artículo 31 del Estatuto Social.

Alberto Jorge Sproviero, Presidente - Alicia Beatriz Garcia, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN DE PASTORES EVANGÉLICOS
DE EL BOLSÓN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 28 de noviembre del año 2022 a las 20,30 en las instalaciones de Auditorio Valle Nuevo ubicado en calle Cacique Linares N.º 198, a los efectos de considerar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de (2) dos socios para refrendar con el presidente y el secretario el acta de la Asamblea.
- 2º Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/21.

Marcos Schvoumaker, Presidente - Aldo Gutiérrez, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN MISIÓN IGLESIA PENTECOSTAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El directorio de la Asociación Misión Iglesia Pentecostal convoca a todos sus asociados a la XXXVI Asamblea General Ordinaria, fuera de termino, a celebrarse en el templo de la calle Don Bosco 2456 de la Ciudad de Gral. Roca, Provincia de Rio Negro, a partir de las nueve horas del día viernes 25 de noviembre de 2022.

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura y bienvenida a cargo del presidente.
2. Constitución de la mesa.
3. Designar dos socios para que firmen junto al presidente y secretario el acta de la asamblea general ordinaria del año 2022.
4. Consideración del balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio del año 2020, el 30 de junio del año 2021 y el 30 de junio del año 2022.
5. Proyecto de Reforma de Estatuto y Reglamento Interno
6. Elección de toda la Comisión Directiva (Directorio) y de la Comisión Revisora de Cuentas.
7. Clausura de la asamblea general ordinaria 2022 a cargo del nuevo cargo del nuevo directorio.

Nota: Adherida al Programa Provincial de Fortalecimiento Institucional.

Oscar Armando Carrizo, Secretario.-

---●---

ASOCIACION CIVIL ADONAY

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma (RN), 08 de noviembre de 2022.

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes la Asociacion Civil Adonay, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 26 de Noviembre de 2022, a las 19 horas, en el local sito en calle San Antonio N° 362, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos (2) asociados para firmar, conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente, el Acta de la Asamblea.

2º) Razones de la convocatoria fuera de término

3º) Consideración y aprobación de la documentación que certifica la inexistencia de movimientos contables, financieros y económicos del periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2021.

4º Elección de la totalidad de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

Ricardo Serra, Presidente.-

PARTIDO POLÍTICO

Partido del Trabajo y del Pueblo CONGRESO EXTRAORDINARIO

El Partido del Trabajo y del Pueblo de la Provincia de Río Negro convoca a sus congresales a Congreso Extraordinario para el día 26 de noviembre de 2022 a las 10 hs. en Rosario de Santa Fe 4323 de la ciudad de General Roca con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre los Balances 2020 y 2021;
- 2) Modificación de integrantes de la Junta Electoral;
- 3) Definición en la participación de alianzas electorales;
- 4) Modificación del art. 15 de la Carta Orgánica sobre la sede del congreso

Raul Rajneri, Apoderado.-

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com

GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar

BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com

CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com

EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO